

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 24 PÁGINAS

**Decretos y
Resoluciones**

Decretos

DEPARTAMENTO DE SALUD DECRETO 449

La Plata, 2 de junio de 2015.

VISTO el expediente N° 2900-90331/14, por el cual tramita la nueva reglamentación de la Ley N° 5.325, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.325, modificada por la Ley N° 5.779, se declaró obligatoria en todo el territorio de la Provincia la denuncia de las enfermedades contagiosas o transmisibles;

Que dicha norma fue reglamentada por el Decreto N° 5.136/55;

Que con posterioridad, a través de la Ley N° 13.343, se efectuaron diversas modificaciones a la Ley N° 5.325;

Que entre ellas, se destaca la incorporación del artículo 10 bis por el cual se dispone que los profesionales de la salud de la Provincia deberán realizar los exámenes serológicos necesarios a fin de determinar la presencia de sífilis en toda embarazada o niño recién nacido;

Que asimismo se agregó como artículo 10 ter que en caso de detectarse sífilis, será obligatoria, además de la denuncia, la prescripción del tratamiento;

Que atento la reforma legislativa acaecida, como así también la evolución que han tenido las enfermedades contagiosas o transmisibles, y los avances médico-tecnológicos que al respecto se han producido, deviene necesario dictar una nueva reglamentación de la Ley N° 5.325;

Que por otra parte, el Ministerio de Salud resulta competente para oficiarse de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.325;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación de la Ley N° 5.325 que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Designar Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.325 al Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, o la repartición que en el futuro la reemplace, quien dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 3°. Derogar los Decretos N° 5.136/55 y N° 2.748/60.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alejandro Federico Collia
Ministro de Salud

Daniel Osvaldo Scioi
Gobernador

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 5.325

ARTÍCULO 1°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2°. Los médicos, odontólogos y parteras que tomen conocimiento de la existencia de cualquier caso comprobado o sospechoso de una enfermedad contagiosa o transmisible deberán denunciarlo inmediatamente.

ARTÍCULO 3°. La denuncia deberá efectuarse ante la Dirección de Medicina Preventiva del Ministerio de Salud de conformidad a los lineamientos establecidos por el Manual de Normas y Procedimientos de Vigilancia y Control de Enfermedades de Notificación Obligatoria elaborado por el Ministerio de Salud de la Nación, o el instrumento que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 5°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 6°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 7°. Recibida la denuncia, la Dirección de Medicina Preventiva del Ministerio de Salud proveerá los medios para efectuar las comprobaciones clínicas y de laboratorio que fueren necesarias. En caso de corresponder, dará intervención a la autoridad municipal competente a fin que proceda de acuerdo a las previsiones contenidas en el Manual de Normas y Procedimientos de Vigilancia y Control de Enfermedades de Notificación Obligatoria elaborado por el Ministerio de Salud de la Nación, o en el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 8°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 9°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 10. Se incorporan a la nómina del artículo 10 de la Ley N° 5.325 las siguientes enfermedades: envenenamiento por animales ponzoñosos, intoxicación parálitica por moluscos, diarreas agudas (exclusión hecha de disentería), síndrome urémico hemolítico (SUH), enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), botulismo, VIH/SIDA, rubeola congénita, bronquiolitis, síndrome respiratorio agudo severo (SARS), hantavirus, leptospirosis, fiebre hemorrágica argentina (FHA), intoxicación aguda por agentes químicos, lesiones por causas externas, intencionales y no intencionales.

ARTÍCULO 10 BIS. Los profesionales de la salud deberán prescribir los exámenes serológicos para determinar la presencia de sífilis en toda embarazada o recién nacido, de conformidad a la Guía de Procedimientos para el Control del Embarazo y la Atención del Parto Normal, aprobada por Resolución del Ministerio de Salud N° 6.620/07, o al instrumento que en el futuro la actualice o reemplace.

ARTÍCULO 10 TER. La denuncia se deberá notificar en forma obligatoria a la autoridad inmediata superior, acorde a la legislación vigente en la Provincia, y la indicación del tratamiento se adecuará al protocolo existente o el que en el futuro lo actualice.

ARTÍCULO 11. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 12. Sin reglamentar.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DECRETO 481

La Plata, 19 de junio de 2015.

VISTO el Expediente N° 21212-669/15 por el cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, representado por su titular, Dr. Julio César ALAK y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el Ministro de Justicia, Dr. Ricardo Blas CASAL, y

CONSIDERANDO:

Que el precitado Convenio tiene por objeto comprometer los esfuerzos de ambas partes en la implementación de mecanismos efectivos de asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, liberados que hayan agotado su pena y probados en los términos de los artículos 13, 27 bis, 53, 76 bis, ter y quater del Código Penal de la Nación y de los artículos 30 y 31 (Programa de Pre-libertad), 168, 169 y 170 (Asistencia Social), 172 y 173 (Asistencia Pos-penitenciaria) y 174 (Patronato de Liberados) de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad;

Que en el marco del mencionado acuerdo se prevé la asistencia del Gobierno Nacional a la Provincia; poniendo asimismo esta última, a disposición del Patronato de Liberados Bonaerense, la asignación de los recursos destinados a cumplir el objetivo convenido;

Que han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, emitiendo sus pronunciamientos correspondientes a fojas 8, 10 y 12 respectivamente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 144 – proemio – de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, representado por su titular, Dr. Julio César ALAK y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el Señor Ministro de Justicia, Dr. Ricardo Blas CASAL, el que pasa a formar parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Justicia.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y ASISTENCIA DE CONDENADOS, LIBERADOS CONDICIONALES Y ASISTIDOS, LIBERADOS QUE HAYAN AGOTADO SU PENA Y PROBADOS.

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante “EL MINISTERIO”, representado en este acto por su titular doctor Julio C. ALAK, con domicilio en la calle Sarmiento 329 piso 5° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y por la otra la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante “LA PROVINCIA”, representada en este acto por el señor MINISTRO DE JUSTICIA, doctor Ricardo CASAL, con domicilio en la calle 12 y 53, Torre II, piso 9, de la Ciudad de LA PLATA, acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA
OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto comprometer los esfuerzos de ambas partes en la implementación de mecanismos efectivos de asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, liberados que hayan agotado su pena y probados en los términos de los artículos 13, 27 bis, 53, 76 bis, ter y quater del CÓDIGO PENAL y de los artí-

culos 30 y 31 (Programa de Prelibertad), 168, 169 y 170 (Asistencia Social), 172 y 173 (Asistencia Pospenitenciaria) y 174 (Patronato de Liberados) de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

SEGUNDA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

“EL MINISTERIO” remitirá la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$2.226.509,29) dentro de los TREINTA (30) días de la entrada en vigencia del presente Convenio, que será depositada en la cuenta bancaria, que a tales efectos “LA PROVINCIA” ha habilitado.

“LA PROVINCIA” se compromete a poner dicho monto a disposición del Patronato de Liberados de su jurisdicción dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la recepción estipulada en el párrafo precedente.

Bajo ningún concepto se podrá afectar el dinero asignado para otros fines que no sean los del presente acto jurídico, bajo apercibimiento de tornar operativa la cláusula SEXTA.

Las compras y contrataciones que efectúe “LA PROVINCIA” en virtud del monto transferido, serán efectuadas de acuerdo a las modalidades de contratación de aquélla.

TERCERA

ORGANISMOS RESPONSABLES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL “EL MINISTERIO” y “LA PROVINCIA” designan como organismos responsables de la supervisión y control de las obligaciones y acciones que emergen del presente Convenio, a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL y ASUNTOS PENITENCIARIOS de “EL MINISTERIO”, por intermedio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE READAPTACIÓN SOCIAL, en adelante “DNRS” y al MINISTERIO DE JUSTICIA DE “LA PROVINCIA”, respectivamente.

CUARTA

OBLIGACIONES A CARGO DE “LA PROVINCIA”

A fin de optimizar y coordinar las distintas políticas públicas instrumentadas desde “EL MINISTERIO”, y la aplicación de un marco de políticas públicas de inclusión con el fin de profundizar la visión estratégica, “LA PROVINCIA”, se compromete a la aplicación de políticas Pos penitenciarias destinadas a fortalecer la inclusión de los liberados, debiéndose realizar un abordaje con los internos y con sus familias teniendo como eje la reducción del grado de incertidumbre, la re vinculación familiar y la inclusión comunitaria.

“LA PROVINCIA”, a través del Patronato de Liberados, deberá cumplimentar las obligaciones que a continuación se detallan:

a) Realizar todas las actividades a su alcance para cumplir con el objeto del presente Convenio. Sin perjuicio de ello, especialmente, deberá cumplir las funciones previstas por los artículos 30 y 31 (Programa de Prelibertad), 172 y 173. (Asistencia Pos-penitenciaria) de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, a los efectos de permitir la adecuada reinserción social del liberado y lograr, por parte de la sociedad, el apoyo y comprensión.

b) Elaborar un informe inicial de los tutelados federales en la medida de su incorporación al régimen tutelar, el que deberá ser elevado dentro de los TREINTA (30) días de la entrada en vigencia del presente Convenio a la “DNRS”, el que deberá ser actualizado trimestralmente.

c) Remitir trimestralmente a la “DNRS”, un informe en el que deberá volcarse toda la actividad relacionada con los tutelados federales en “LA PROVINCIA”, conforme lo enunciado en la cláusula PRIMERA del presente. La misma deberá cuantificarse de manera estadística.

d) Cumplimentar anualmente un informe de relevamiento estadístico, para cuya confección habrá de remitirse al organismo tutelar una planilla tipo, de conformidad con los datos que la “DNRS” ha considerado imprescindible indicar.

e) Implementar micro emprendimientos laborales, procurando, en la medida de lo posible, contemplar el conocimiento de artes y oficios que el liberado poseyera o haya adquirido en prisión, promoviendo la vinculación con los sectores públicos y/o privados afines.

f) Efectuar la supervisión de los arrestos domiciliarios concedidos conforme las prescripciones de los artículos 10 del CÓDIGO PENAL y 31 y 33 de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Para ello, se deberá confeccionar un legajo por cada uno de los supervisados el cual deberá contener:

- Oficio judicial en que se comunique la medida dispuesta, a efectos de cumplir con el rol encomendado.

- La designación de un Oficial de Prueba que se hará cargo del control y supervisión ordenados, el que deberá confeccionar informes mensuales sobre la evolución y cumplimiento de la disposición judicial de quien se encuentre sometido al sistema, el que asimismo deberá contener toda la actividad que durante ese período hubiera desarrollado respecto al supervisado.

- Copia de los informes elevados al señor Juez a cargo del control de la Ejecución de la Pena, como así también toda otra actuación remitida por los magistrados al Patronato de Liberados, respecto del supervisado de que se trata.

g) Informar a la “DNRS”, en el marco de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 1.484/08, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones civiles, comunales, barriales, deportivas, educativas, culturales y entidades sin fines de lucro vinculadas activamente a la reinserción social de los internos o al tratamiento en el medio libre en “LA PROVINCIA”.

h) Incorporar en el ámbito del Patronato trabajadores de las ciencias sociales, a los efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio. En este sentido se valorará la acreditación de estudios relacionados con las ciencias penales y criminología, como así también todo otro vinculado a las ciencias humanísticas.

QUINTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

“LA PROVINCIA” deberá remitir a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL y ASUNTOS PENITENCIARIOS de “EL MINISTERIO” un informe a los SEIS (6) meses de asignados los fondos, respecto de la aplicación de los mismos adjuntando las constancias correspondientes. Asimismo, deberá informar el destino proyectado de los fondos consignados que no se hubiesen ejecutado.

**SEXTA
INCUMPLIMIENTO**

En caso de que "LA PROVINCIA" incumpliera con alguna de las obligaciones que emanan del presente Convenio, "EL MINISTERIO" estará facultado a suspender unilateralmente cualquier desembolso proyectado o en curso, así como reclamar el reintegro de las sumas transferidas y cuya debida aplicabilidad no haya sido acreditada de manera fehaciente, mediante la pertinente documentación respaldatoria, en el marco de lo con signado en la cláusula QUINTA.

El presente Convenio tendrá vigencia por el término de UN (1) año a partir de la fecha de su suscripción y podrá renovarse -aún bajo distintas condiciones- al término del mismo, por igual período, previa notificación fehaciente de ambas partes, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha de vencimiento.

Las partes acuerdan que cualquier circunstancia que surgiera dentro del marco del presente Convenio quedará sujeto a la suscripción de actas complementarias que for marán parte integrante del mismo.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de diciembre de 2014, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

M.J. y D.H. N° 2.353

Ricardo Casal
Ministro de Justicia de la
Provincia de Buenos Aires

Julio César Alak
Ministro de Justicia
y Derechos Humanos

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 492**

La Plata, 19 de junio de 2015.

VISTO el expediente N° 4059-1916/11 por el que la Municipalidad de Junín modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 5.948/11, su Decreto de Promulgación N° 1.365/11, y su modificatoria Ordenanza N° 6.692/15, su Decreto de Promulgación N° 729/15, por la cual se propone la afectación del predio designado catastralmente como Circunscripción I - Sección B - Manzana 36 - Parcela 1a, propiedad de la Municipalidad de Junín, para la construcción de un barrio de viviendas conforme lo establecido por el artículo 52 del Decreto -Ley N° 8.912/77, a través de la intervención de la Universidad Nacional Noroeste de Buenos Aires;

Que a fojas 73, interviene la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda;

Que a fojas 104, la Dirección de Ordenamiento Local considera cumplimentados en su totalidad los requerimientos que establece el Decreto-Ley N° 8.912/77 y normas complementarias, encontrándose en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 108;

Que a fojas 109, la Subsecretaría de Gobierno toma conocimiento e impulsa el trámite convalidatorio provincial de las mencionadas Ordenanzas;

Que a fojas 80, interviene Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto -Ley N° 8.912/77 (T.O. 1987 y modificatorios);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 5.948/11, su Decreto de Promulgación N° 1.365/11, y su modificatoria Ordenanza N° 6.692/15, su Decreto de Promulgación N° 729/15, mediante la cual la Municipalidad de Junín modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único compuesto de cinco (5) fojas útiles forman parte del presente; bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 541**

La Plata, 8 de julio de 2015.

VISTO el expediente N° 2349-38/14 mediante el cual se sustituye el "Programa Provincial de Desarrollo" (PPD) creado por Decreto N° 685/08 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto citado en el visto se crea "Programa Provincial de Desarrollo" (PPD) el que tiene por objetivo financiar proyectos que tengan por finalidad impulsar el desarrollo e incrementar la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, mediante una adecuada asistencia técnica y financiera con miras a satisfacer necesidades urgentes y de alto impacto en la población;

Que, continuando con la política implementada y con la finalidad de continuar disminuyendo las brechas sociales y productivas en el territorio de la Provincia, es que se impulsa el presente;

Que en ese sentido la Provincia se propone delinear e implementar medidas tendientes a la atenuación de las distintas brechas existentes entre los municipios, de modo de alcanzar un desarrollo socioeconómico sostenible y territorialmente equitativo de la Provincia de Buenos Aires;

Que como consecuencia de ello resulta necesario sustituir el Decreto N° 685/08, con el fin de modificar los objetivos y características básicas del "Programa Provincial de Desarrollo" (PPD), para dotar a la Autoridad de Aplicación de una herramienta apta para cumplir con los objetivos esbozados;

Que asimismo resulta necesario contemplar la posibilidad de establecer incentivos para la presentación de proyectos asociativos entre municipios a efectos de atender problemas que exceden el límite territorial de los distritos;

Que el Decreto N° 92/11B estableció las funciones de la Dirección Provincial de Programas de Desarrollo, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía, entre las cuales se encuentran las de diseñar los criterios para la elaboración de los planes, programas y proyectos de origen municipal, provincial y nacional con proyección municipal; coordinar el desarrollo, la implementación y el financiamiento de planes, programas y proyectos con los organismos de la Administración Pública nacional, provincial y municipal;

Que el Decreto N° 738/12 designó a la Subsecretaría de Coordinación Económica como Organismo Ejecutor del "Programa Provincial de Desarrollo" (PPD);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades del artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Sustituir el "Programa Provincial de Desarrollo" (PPD) creado por el Decreto N° 685/08 y modificatorios en los términos y condiciones establecidos en el presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los objetivos, líneas de acción y características del "Programa Provincial de Desarrollo" (PPD), que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaría de Coordinación Económica, será la autoridad de aplicación del "Programa Provincial de Desarrollo" (PPD).

ARTÍCULO 4°. Establecer que el presente resultará de aplicación para aquellos proyectos del "Programa Provincial de Desarrollo" (PPD) que sean aprobados a partir de la vigencia del mismo, manteniéndose las condiciones originales para aquéllos que se encuentren en ejecución.

ARTÍCULO 5°. Autorizar al Ministerio de Economía a dictar el reglamento operativo del Programa aprobado por el presente y a dictar todas las normas, suscribir y aprobar los convenios y/o documentos, realizar las gestiones, actos y dictar toda otra medida que resulte necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 6°. Facultar al Ministerio de Economía a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para cumplimentar las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

**ANEXO ÚNICO
"PROGRAMA PROVINCIAL DE DESARROLLO" (PPD)
OBJETIVO, LÍNEAS DE ACCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

I. Objetivo

Brindar asistencia técnica y financiera para la realización de proyectos que tengan por finalidad impulsar el desarrollo y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires.

II. Líneas de acción

El "Programa Provincial de Desarrollo" (PPD) apunta a atender proyectos que contribuyan a alcanzar un desarrollo socioeconómico sostenible y territorialmente equitativo de la provincia de Buenos Aires

En este marco, la asistencia se focalizará en los siguientes temas:

- Generación de infraestructura para el desarrollo,
- Incremento de capacidades productivas locales,
- Creación de empleo genuino,
- Mejora de las condiciones de vida,
- Creación de un entorno propicio para el desarrollo,

La materialización de los proyectos deberá generar resultados positivos, concretos y mensurables y deberán, asimismo, cumplir con una serie de condiciones básicas para ser elegibles:

- Identificación clara y precisa del problema, justificación, estrategia de solución, actividad, resultado esperado;
- Los proyectos deberán radicarse en las áreas geográficas establecidas, las que deberán presentar limitaciones en su entorno y contar con masa crítica de beneficiarios, pudiendo abarcar a más de un municipio;
- Los objetivos y las acciones planteados en el proyecto deberán continuar vigentes aún después de finalizada la asistencia;
- Los proyectos requerirán de un aporte local de recursos como contrapartida.

La Autoridad de Aplicación será la encargada de establecer los extremos que deberán cumplirse a efectos de seleccionar los proyectos, así como la metodología de evaluación y las prioridades a implementar.

III. Organizaciones elegibles

Las entidades aptas para presentar proyectos y recibir asistencia deberán ser instituciones y organismos de naturaleza pública, privada o mixta, que en este último caso tengan por objeto principal satisfacer el interés general, radicadas en la Provincia de Buenos Aires, legalmente constituidas y con estados contables/financieros aprobados.

IV. Gastos elegibles

Los gastos que podrán ser incluidos dentro de los proyectos presentados corresponden a las siguientes categorías:

- a) Obras edilicias o de infraestructura.
 - b) Equipamiento.
 - c) Servicios de consultoría. Bajo este concepto se incluyen los servicios de tutorías, asesoramiento, cooperación técnica, consejería, actividades diversas de capacitación y formación de recursos humanos.
 - d) Otros gastos en donde se verifique una estrecha relación entre la efectiva ejecución del proyecto y la necesidad de afrontar tales erogaciones.
- No son elegibles:
- a) Compra de inmuebles.
 - b) Pagos de deudas privadas o con el sector público.
 - c) Remuneración de personal.
 - d) Compra de insumos y materiales de uso corriente.
 - e) Otros gastos de tipo corriente u operativo.

V. Condiciones y Plazos

El monto límite de la asistencia financiera para cada proyecto será de pesos diez millones (\$ 10.000.000), el cual podrá ser actualizado por la Autoridad de Aplicación.

Los recursos de contrapartida no deberán ser inferiores al veinticinco por ciento (25%) del presupuesto total del proyecto.

Para el caso de proyectos presentados en forma conjunta por más de un Municipio, el límite determinado en el primer párrafo se podrá incrementar en hasta un cien por ciento (100%) por cada Municipio adicional que integre la presentación, así como también, disminuir los recursos de contrapartida, los que en ningún caso serán inferiores al diez por ciento (10%) del presupuesto total del proyecto.

La entidad receptora del préstamo deberá presentar garantías en función de las pautas y condiciones que establezca la reglamentación.

La ejecución de los proyectos podrá extenderse hasta un lapso de doce (12) meses a partir del inicio de las obras o de la firma de contrato de provisión de bienes y/o servicios, ampliable por el plazo máximo de seis (6) meses sólo con razón debidamente fundada y autorizada por el Organismo Ejecutor del Programa.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS DECRETO 552

La Plata, 8 de julio de 2015.

VISTO el expediente N° 22500-29394/15, por el cual tramita la declaración del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para el partido de Puán afectado por incendio, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales de la Circunscripción X del partido de Puán de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de su afectación por incendios;

Que dicha situación ha sido evaluada oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Asuntos Agrarios, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminado por la respectiva Comisión Local de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según el artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 10.390;

Que lo mencionado anteriormente, por su característica y magnitud, afecta específicamente a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que en el marco de la Ley N° 10.390 y normas modificatorias y reglamentarias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, frente a situaciones imprevistas, a declarar en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a diferentes zonas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 6° y 10 apartados 1) y 2) de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por incendio en la Circunscripción X, del partido de Puán, por el período 01/01/15 al 30/06/15.

ARTÍCULO 2°. Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en el partido, circunscripción y período mencionado en el artículo 1° del presente, deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Las medidas adoptadas en el presente decreto alcanzarán, exclusivamente, a los productores que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en la circunscripción y partido mencionado, por el período indicado en el artículo 1°, del presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del Impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmue-

ble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10 de la Ley N° 10.390 apartado 2), sus normas complementarias y reglamentarias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ARTÍCULO 4°. El beneficio establecido en el artículo 3° regirá durante la vigencia del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado en el marco del presente.

ARTÍCULO 5°. El Banco de la Provincia de Buenos Aires pondrá en práctica lo establecido por el artículo 10 apartado 1) de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en el presente decreto.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Asuntos Agrarios y de Economía.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Municipio para la comunicación a los interesados y a los demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejandro Rodríguez
Ministro de Asuntos Agrarios

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Silvina Batakis
Ministra de Economía

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 562

La Plata, 13 de julio de 2015.

VISTO el expediente N° 2171-13700/15 por el cual tramita la creación del Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia, la Ley N° 13.298 y modificatorias, los Decretos N° 300/05 y modificatorios y N° 11/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 11/12 se designa a la Secretaría de Niñez y Adolescencia Autoridad de Aplicación del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños creado por la Ley N° 13.298 y sus modificatorias;

Que la nueva institucionalidad pública en materia de infancia, inspirada a partir de la referida manda legal, impone la formulación de normas y la organización de los procedimientos necesarios para que los Estados – provincial y municipal – puedan cumplir con las obligaciones asumidas a partir de la adhesión a los principios establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño;

Que en ese marco deviene necesario crear el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia como instancia interjurisdiccional con mayor grado de institucionalización, planificación, coordinación, articulación de acciones intersectoriales y trabajo conjunto entre los Municipios y la Secretaría de Niñez y Adolescencia, con participación de los restantes efectores provinciales que integran el Sistema de Promoción y Protección de Derechos;

Que a tenor del artículo 14 de la Ley N° 13.298 y su Decreto Reglamentario, la Autoridad de Aplicación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño propicia la incorporación al Sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño, del Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia, cuyo objetivo principal consiste en la coordinación, articulación y monitoreo de las políticas de promoción, protección y restitución de derechos;

Que resulta procedente convocar a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a integrar el Consejo cuya creación se promueve, como así también invitar a participar del mismo a las diversas carteras del Gobierno Provincial que integran el Sistema de Promoción y Protección de Derechos, quienes bajo la presidencia de la Secretaría de Niñez y Adolescencia como miembros integrantes o invitados respectivamente, desempeñarán sus funciones con carácter “ad honorem”;

Que deviene procedente encomendar a la Secretaría de Niñez y Adolescencia la elaboración del reglamento interno a fin de establecer la conformación, atribuciones y demás aspectos que hagan al funcionamiento del Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, intervenido la Subsecretaría para la Modernización del Estado y tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Crear el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia, con el objeto principal de coordinar, articular y monitorear las políticas de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el que será de carácter interjurisdiccional y estará presidido por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.298.

ARTÍCULO 2°. Convocar a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a integrar el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia y a las diversas carteras del Ejecutivo Provincial que forman parte de la Comisión Interministerial creada por el artículo 23 de la Ley 13.298, a participar del mismo.

ARTÍCULO 3°. Incorporar el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia al Sistema de Promoción y Protección de Derechos y comunicar tal incorporación a los demás integrantes del mismo y a las entidades no gubernamentales dedicadas a la prevención, asistencia, atención, protección y restablecimiento de los derechos de los niños en los términos del artículo 14, punto 1) del Decreto N° 300/05.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires la elaboración del reglamento interno de funcionamiento del Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia.

ARTÍCULO 5°. Establecer que los miembros permanentes e invitados del Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia desempeñarán sus funciones con carácter “ad honorem”.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DECRETO 576

La Plata, 21 de julio de 2015.

VISTO el expediente N° 22400-27234/14 por el cual tramita la creación del Consorcio de Gestión para la administración y explotación de la unidad portuaria Olivos dependiente de la Delegación Portuaria homónima, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires ha conformado la política de descentralización portuaria a través del Decreto N° 1.579/92 al sostener la necesidad de contar con planes reguladores que contemplen la administración de zonas comunes por consorcios y el otorgamiento de unidades portuarias en concesión;

Que la Ley N° 11.414 de creación de los Consorcios de Gestión de los puertos de Bahía Blanca y Quequén facultó al Poder Ejecutivo a la creación de entes similares sobre la base de los existentes;

Que el Decreto N° 2.693/93 estableció la Delegación Portuaria Dock Sud, que comprendía la unidad portuaria homónima e incorporaba las unidades portuarias de Olivos, San Isidro y Tigre, y posteriormente por Decreto N° 1.364/08 se creó la Delegación Portuaria Olivos, conformada por la unidad portuaria del mismo nombre junto con las de San Isidro y Tigre;

Que las unidades portuarias de Olivos, San Isidro y Tigre, por su historia y tradición, se habían convertido en puertos deportivos, recreativos y turísticos, con una amplia oferta náutica, gastronómica, comercial, recreativa y de esparcimiento y, actualmente, ese tradicional desarrollo se encuentra aún en crecimiento y se ha constituido en un verdadero promotor de la inversión inmobiliaria y comercial, generando un notable proceso de modernización urbana de la zona;

Que en el marco de la citada política de descentralización administrativa, y en razón de las especiales características de cada una de las unidades portuarias, se entiende conveniente a los intereses portuarios provinciales, reorganizar la estructura de la actual Delegación Portuaria Olivos, escindiendo la unidad portuaria homónima de las restantes;

Que, en ese contexto, la constitución de un Consorcio de Gestión y la forma de integración de su Directorio garantizarán la representación de los sectores involucrados en la actividad portuaria;

Que esa participación de los usuarios en las decisiones referidas al quehacer portuario es de significativa importancia y la defensa de los intereses provinciales se encuentran garantizados en la persona del presidente del Directorio a conformarse;

Que los actuales Consorcios de Gestión han tenido un desenvolvimiento altamente satisfactorio y la autonomía de decisión que ellos revisten supone la agilidad necesaria para una operatoria portuaria eficiente, acompañado de un extremo control de los intereses públicos provinciales tal como se halla previsto;

Que en virtud de lo expuesto y con el fin de asegurar las condiciones que permitan un adecuado funcionamiento del Consorcio a crearse, se propicia también la designación de María Constanza Irene RIVAS GODIO, como Miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y en ejercicio de la Presidencia del mismo, de conformidad con lo establecido con los artículos 15, 16, 25, 26 y concordantes del Estatuto que como Anexo Único integra el presente Decreto;

Que a fin de seguir con una eficiente prestación de servicios portuarios, es necesario proceder a la creación de un nuevo ente de derecho público no estatal;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Crear el ente de derecho público no estatal "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE OLIVOS" que habrá de regirse por el Estatuto que como Anexo Único forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. El ente creado conforme al régimen del presente Decreto queda exceptuado de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 11.206 y aplicará el cuerpo tarifario -en lo pertinente- y el régimen sobre permisos de uso vigentes en el ámbito nacional (Decreto-Ley N° 4.263/56, Resolución N° 130/91 del Ministerio de Economía y normativa complementaria), y/o el régimen de concesiones dispuesto por las Leyes y Reglamentos Provinciales, hasta que el Consorcio establezca el cuadro tarifario aplicable, previa aprobación de la autoridad portuaria.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el personal que opera en la unidad portuaria Olivos será transferido por la Autoridad Portuaria Provincial al Consorcio creado por el artículo 1° del presente Decreto, quienes mantendrán su remuneración y demás derechos laborales.

ARTÍCULO 4°. Excluir la unidad portuaria Olivos de la Delegación Portuaria creada por el artículo 2° del Decreto N° 1.364/08, la que pasará a denominarse "Delegación Portuaria Río de La Plata Norte" y comprenderá las unidades portuarias San Isidro y Tigre.

ARTÍCULO 5°. Designar, en Jurisdicción - Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología - como Miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de

Olivos, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a María Constanza Irene RIVAS GODIO (DNI N° 16.250.496 - Clase 1962), dejándose establecido que ejercerá la Presidencia de dicho Directorio, de conformidad con lo normado en el artículo 25 del Estatuto que se aprueba en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología. Cumplido, archivar.

Cristian Breitenstein
Ministro de la Producción,
Ciencia y Tecnología

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

ANEXO ÚNICO CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE OLIVOS ESTATUTO

CAPÍTULO I.-

Constitución. Naturaleza Jurídica. Ámbito de Actuación.

ARTÍCULO 1°. Constitución y Naturaleza Jurídica: El "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE OLIVOS" es un ente de derecho público no estatal, que se rige por el presente ESTATUTO y las normas constitucionales, legales y reglamentarias que le sean aplicables, conforme a su naturaleza jurídica, su objeto y funciones.

ARTÍCULO 2°. Ámbito de actuación del CONSORCIO: El ámbito de actuación del Ente a los efectos del cumplimiento de su objeto y funciones comprende la zona portuaria de Olivos, designada en la delimitación jurisdiccional terrestre establecida en el Convenio de Transferencia entre la Provincia de Buenos Aires y la Nación de fecha 12 de junio de 1991, ratificado por Ley N° 11.206 y los ámbitos acuáticos lindantes. Dicha zona portuaria tendrá la condición de bien del dominio público provincial, según lo establecido en el inciso 2) del artículo 2.340 del Código Civil, y los ámbitos acuáticos lindantes, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.093.

CAPÍTULO II.-

Capacidad. Régimen Legal. Domicilio.

ARTÍCULO 3°. Capacidad Jurídica: El "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE OLIVOS", en su condición de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, tiene plena capacidad legal de conformidad con las disposiciones del Código Civil sobre la materia, para realizar todos los actos jurídicos, celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones.

ARTÍCULO 4°. Régimen Legal: El "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE OLIVOS", en su carácter de ente de derecho público no estatal, estará sujeto a lo siguiente:

a) Las normas legales de derecho público nacional o provincial, respecto de las funciones relacionadas con intereses públicos, en especial aquellas funciones de naturaleza pública que le sean expresamente delegadas y la administración y disposición de las partidas presupuestarias que le destine el Estado, aplicándose en cuanto a las restantes funciones las disposiciones del derecho privado.

b) Será competente la justicia ordinaria provincial para entender en los asuntos judiciales en que sea parte, en cualquier carácter que invista, excepto que por razón de la materia o de las personas, corresponda la intervención de la justicia nacional o federal.

c) Los integrantes del Directorio, a excepción de aquéllos que sean designados en representación de los poderes públicos provincial y municipal no tendrán, en cuanto a su condición de miembros del mismo, el carácter de funcionarios públicos, rigiendo respecto de ellos las reglas del mandato.

d) El personal se regirá por las disposiciones del régimen legal del contrato de trabajo y la convención colectiva que les sea de aplicación.

e) Confeccionará y aprobará su presupuesto anual de gastos y recursos, los planes de inversión, la memoria y balance del ejercicio y cuentas de inversión.

f) Responderá por sus obligaciones exclusivamente con su patrimonio y recursos y con los aportes que al efecto deberá efectuar el sector privado con representación en el órgano de conducción.

ARTÍCULO 5°. Aportes y subsidios estatales: Los aportes o subsidios que el Gobierno Nacional, Provincial, o Municipal asigne al ente para aplicar a fines específicos, en especial al dragado y balizamiento, no serán susceptibles de medidas cautelares o de ejecución por terceros y estarán sometidos al control de los organismos estatales pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Domicilio: El "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE OLIVOS" tiene su domicilio a todos los efectos legales, en la unidad portuaria de Olivos determinada en el artículo 2° del presente estatuto, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO III.-

Objeto y funciones.

ARTÍCULO 7°. Objeto y funciones: El "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE OLIVOS" tendrá por objeto y serán sus funciones:

a) Administrar y explotar la UNIDAD PORTUARIA DE OLIVOS, otorgando sobre ella las concesiones, locaciones, permisos, o derechos reales de anticresis, conforme al régimen legal respectivo vigente, para la explotación comercial, industrial, urbanística, deportiva o recreativa de las terminales portuarias o muelles existentes o que se construyan, en su ámbito de actuación.

b) Ejercer los derechos que le correspondan como concedente, locadora o en cualquier otro carácter, de las explotaciones mencionadas en el inciso anterior.

c) Administrar y prestar por sí o por terceros los servicios a los buques y a las cargas, en aquellas terminales portuarias o muelles que transitoriamente no hayan sido otorgadas para su explotación a particulares.

d) Administrar y prestar por sí o por terceros los servicios a los buques o artefactos navales en los muelles que el CONSORCIO conserve, a los fines de amarre para aquellos que prestan tareas de auxilio o apoyo a la navegación o actividad portuaria comercial, industrial, de transporte de personas y/o turística, en su ámbito de actuación.

e) Elaborar un proyecto de plan regulador de los puertos, planificando su desarrollo futuro dentro de su ámbito de actuación, dando la intervención que corresponda a la autoridad portuaria competente.

f) Autorizar la construcción de terminales portuarias en su ámbito de actuación, ya sean comerciales, industriales o recreativas en general, otorgando oportunamente la habilitación para su funcionamiento.

g) Planificar, dirigir, ejecutar por sí o por terceros el dragado, balizamiento en el Canal de acceso y sus dársenas, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 19.922.

h) Celebrar convenios con entes públicos y privados, argentinos o extranjeros, para el cumplimiento de su objeto y funciones.

i) Coordinar los distintos servicios que se presten a la navegación, a los buques y a las cargas por las reparticiones oficiales y por los particulares, en especial los servicios esenciales de remolque, maniobra y practicaje.

j) Colaborar dentro de su ámbito de actuación en la aplicación de aquellos Convenios que comprendan normas de policía o de seguridad internacional.

k) Denunciar los actos y conductas previstos y reprimidos por la Ley de Defensa de la Competencia (Ley N° 22.262), cometidos en su ámbito de actuación por los prestadores de servicios, colaborando en lo que sea pertinente con la autoridad de aplicación de la misma.

l) Constituir tribunales arbitrales de arbitadores y de amigables componedores, que actuarán dentro del ámbito geográfico para intervenir en los, reclamos que los usuarios prestadores de servicios sometan a la decisión de tales tribunales arbitrales, por los conflictos que se susciten entre los mismos, como también de conflictos con el Consorcio, conforme lo previsto en el Capítulo IX del presente Estatuto.

m) Arbitrar los medios conducentes, dictando las medidas apropiadas tendientes a optimizar la eficiencia de los servicios portuarios en su ámbito de actuación, a los efectos de reducir los costos portuarios.

CAPÍTULO IV.-

Patrimonio y Régimen Financiero.

ARTÍCULO 8°: Patrimonio: El patrimonio y los recursos del "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE OLIVOS" se constituyen e integrarán con:

a) Los bienes de cualquier carácter que se le transfieran en propiedad para el cumplimiento de sus fines.

b) Los importes de los cánones y tarifas que perciba de los concesionarios, locatarios, permisionarios y/o titulares de derechos de anticresis de las terminales portuarias o muelles con destino comercial, instaladas o que se construyan en su ámbito de actuación.

c) Las tarifas que perciba de los titulares de las terminales portuarias industriales o recreativas en general, construidas en su ámbito de actuación.

d) Las tarifas por servicios que preste a la navegación, a los buques o a las cargas, que realice por sí o por terceras.

e) Las tasas que cobre por el servicio de mantenimiento y profundización del dragado de los canales existentes en su ámbito de actuación.

f) Las tasas que cobre por el servicio de dragado en las zonas de maniobras, acceso y sitios.

g) Los importes de las multas, recargos e intereses que se apliquen a los concesionarios, locatarios, permisionarios o titulares de derechos de anticresis de las instalaciones portuarias por el incumplimiento de sus obligaciones.

h) Los importes que perciban en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados en las instalaciones portuarias a su cargo y bienes que integran su patrimonio.

i) Los importes que en concepto de indemnización perciba por los daños y perjuicios producidos por terceros al medio ambiente marítimo de su ámbito de actuación, ya sean provenientes de buque o artefactos navales o de actividades terrestres que se encuentren ubicadas dentro o fuera del mencionado ámbito.

j) El importe de los subsidios, legados y donaciones que reciba, o los bienes de cualquier naturaleza que ingresen como tales.

k) Los aportes que los sectores privados con representación en el Directorio deban efectuar por haberse así decidido, o para hacer frente al déficit que se produzca o a las obligaciones que excedan la capacidad económica o financiera del ente.

l) Todo otro recurso que corresponda ingresar al patrimonio del CONSORCIO y los bienes de cualquier carácter que adquiera en el futuro con el producido de sus ingresos.

ARTÍCULO 9°: Proporcionalidad de la tasa de dragado: La tasa prevista en el inciso e) del Artículo 8 del presente Estatuto guardará proporcionalidad inversa con los aportes a que se hace referencia en el artículo 5°.

ARTÍCULO 10: Régimen financiero: El CONSORCIO percibirá, administrará y dispondrá de sus recursos económicos y financieros, los que deberá aplicar exclusivamente al cumplimiento de su objeto y funciones, según lo determine su presupuesto anual y conforme lo previsto en el presente Estatuto, sobre la asignación de los resultados de los respectivos ejercicios económicos.

ARTÍCULO 11: Ejercicio presupuestario. Asignación de utilidades: El ejercicio presupuestario del CONSORCIO comprenderá desde el día 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionar y aprobar la Memoria, el Balance del ejercicio, Inventario, Cuenta de Inversión y, demás cuadros anexos dentro de los ciento veinte (120) días de vencido el ejercicio respectivo. Las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio presupuestario, serán invertidas en el ámbito de actuación del CONSORCIO. Ello conforme a lo siguiente: a) A reservas en previsión de déficit y quebrantos; b) Para ejecución de obras de ampliación de la infraestructura portuaria; c) Para la adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para sus funciones; d) Para la capacitación laboral del personal de la actividad portuaria en general, en los avances técnicos que se produzcan en la misma; e) Para asistencia, estímulo y capacitación del personal del CONSORCIO.

CAPÍTULO V.-

De la Documentación y Contabilidad.

ARTÍCULO 12: Documentación. Rúbrica: Los libros y demás documentación institucional, administrativa y contable del CONSORCIO deberán encontrarse, rubricados por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 13: Documentación. Enumeración: La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires determinará que libros y documentación institucional, administrativa y contable deberá llevar el CONSORCIO, aplicándose en lo pertinente y adecuado a la naturaleza jurídica de la misma, las disposiciones del Código de Comercio (artículos 43 al 67) y las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.950 (artículos 61 al 65).

ARTÍCULO 14: Título ejecutivo: Los certificados de deuda que emita el CONSORCIO, debidamente firmados por el Presidente del Directorio y el Gerente General, o sus respectivos reemplazantes legales, por los distintos importes de los conceptos previstos en el artículo 8 del presente Estatuto, con más sus acreencias serán título ejecutivo habilitante para el cobro de la deuda en juicio ejecutivo y facultarán al CONSORCIO para requerir judicialmente las medidas cautelares autorizadas por los Códigos y leyes procesales pertinentes, como así también, aquellas medidas cautelares previstas en la Ley de Navegación N° 20.094.

CAPÍTULO VI.-

Directorio.

ARTÍCULO 15: Directorio: El "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE OLIVOS" será dirigido y administrado por un Directorio integrado por siete (7) miembros, que durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser nuevamente designados al vencimiento de sus mandatos, sin límite de períodos. Asimismo, los representantes del sector privado podrán ser removidos de su cargo antes del vencimiento de su mandato a pedido fundado de las entidades que los propusieron, por las causales que determine el Reglamento Interno de Funcionamiento del Directorio. En este caso deberán designar un reemplazante, que completará el período de mandato del reemplazado, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de efectivizada la remoción.

ARTÍCULO 16: Integración.- El Directorio se integrará de la forma siguiente:

a) Un (1) miembro en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, designado por el Poder Ejecutivo Provincial.

b) Dos (2) miembros en representación del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología.

c) Dos (2) miembros en representación de la Municipalidad de Vicente López.

d) Dos (2) miembros en representación de quienes realizan actividades comerciales, industriales, recreativas y/o de servicios en el área de influencia de la unidad portuaria de Olivos.

ARTÍCULO 17: Designación de los Directores por los sectores privados: Los Directores por el sector privado serán designados por las asociaciones legalmente constituidas representativas de la actividad o por quienes realizan actividades comerciales, industriales, recreativas y/o de servicios, dentro de los veinte (20) días hábiles administrativos contados desde el momento en que les sea fehacientemente requerido por la Subsecretaría de Actividades Portuarias del Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires, la que deberá, además, analizar los títulos de los representantes y aprobar su designación, cuidando evitar que formen mayoría en el Directorio los representantes que tengan, a su vez, intereses en otros puertos competidores. Vencido el plazo establecido sin haberse concretado la nominación respectiva, la citada autoridad provincial procederá a efectuarla de oficio.

La designación del representante para la integración del Directorio del CONSORCIO implica para el sector representado su responsabilidad por la integración de los aportes a que alude el inciso l) artículo 8°. Dicha responsabilidad subsistirá aún cuando la entidad respectiva, en su caso, no formule en tiempo y forma la designación de reemplazante en caso de vacancia de su representante por cualquier motivo.

ARTÍCULO 18: Controversias en materia de representación: El Poder Ejecutivo Provincial o el órgano en quién delegare dicha facultad, resolverá en instancia única las controversias que se suscitaran respecto de la representación del sector privado sin perjuicio de la vía judicial recursiva que corresponda.

En caso de existir propuestas de distintas asociaciones representativas de una misma actividad, deberá tenerse en cuenta la antigüedad en su constitución de las entidades que efectúan la propuesta, la mayor continuidad y trayectoria acreditadas en la actividad gremial empresaria, el mayor grado de representatividad del sector, número de asociados y/o entes adheridos a la entidad, debiéndose además merituar especialmente el conocimiento, experiencia o formación profesional en el quehacer portuario y/o marítimo que los distintos candidatos propuestos posean en el puerto de OLIVOS.

ARTÍCULO 19: Requisitos: Para ser Director se requiere:

a) Ser argentino nativo naturalizado, mayor de edad y constituir domicilio en el partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

b) No tener pendiente proceso criminal o correccional por delito doloso, no haber sido condenado por igual delito a pena privativa de libertad o de inhabilitación, ni ser fallido o concursado civil o comercialmente.

c) No haber sido exonerado o dejado cesante de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, salvo rehabilitación.

ARTÍCULO 20: Prohibiciones e incompatibilidades: No podrán integrar el Directorio:

a) Quienes con relación a otros Directores sean cónyuges, parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo grado de parentesco.

b) Los Directores en representación del sector privado no podrán tener empleo o cargo público, remunerado o no, de carácter electivo o no, en la Nación, Provincias, Municipalidades o entes autárquicos o empresas del Estado nacionales, provinciales, municipales o mixtas excepto cargos docentes de nivel terciario o universitario.

ARTÍCULO 21: Quórum. Mayorías: El Directorio deberá reunirse como mínimo una vez cada treinta (30) días, siendo el quórum para constituirse válidamente el de la mayoría absoluta de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de miembros presentes, computándole en caso de empate, doble voto el del Presidente, o el de quien legalmente lo reemplace. Se exigirá mayoría de dos tercios (2/3) de votos de los miembros presentes, en los supuestos que se determinan seguidamente:

a) Autorización para gestionar ante el Poder Legislativo la disposición de bienes inmuebles enajenables o de muebles registrables, o la constitución de derechos reales sobre los mismos,

b) Confección y aprobación de los pliegos para la licitación de concesiones, locaciones, etc. de las terminales portuarias y/o servicios portuarios o marítimos.

- c) Otorgamiento y rescisión de concesiones, locaciones y permisos de uso de las terminales portuaria en su ámbito de actuación.
- d) Fijación y modificación de tarifas, tasas y multas o cargos pecuniarios.
- e) Contrataciones por proyectos de ampliaciones, modificaciones o reparaciones a los bienes inmuebles o muebles de propiedad o administrados por el CONSORCIO.
- f) Aprobación del Presupuesto Anual, Memoria, Balance, Inventario, Cuentas, Planes de Inversión y demás Cuadros Anexos.
- g) Designación, promoción y despido del personal jerárquico del CONSORCIO.
- h) Contratación de consultorías, asesoramiento y estudios técnicos o científicos.
- i) Confección de la terna de profesionales que serán propuestos para la designación del auditor externo.
- j) Dictar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio.
- k) Aprobación de reglamentaciones portuarias y de otros actos relacionados con funciones de naturaleza pública, cuando dicha atribución le fuera expresamente delegada.-

ARTÍCULO 22: Citación. Orden del día: La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias será efectuada a cada uno de los miembros del Directorio con una anticipación no inferior a seis (6) días hábiles administrativos para las ordinarias, y tres (3) para las extraordinarias, con la inclusión del respectivo orden del día y mediante notificación fehaciente. Serán nulas las sesiones que no se realicen cumpliendo tales recaudos y/o las decisiones de temas no incluidos en el orden del día, excepto que estuvieran presentes todos los integrantes del Directorio.

ARTÍCULO 23: Remuneración: El cargo de Director será de carácter honorario respecto del CONSORCIO, sin derecho a ningún tipo de retribución a cargo de éste, excepto el pago de viáticos debidamente documentados.

ARTÍCULO 24: Deberes y atribuciones: El Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio del CONSORCIO, comprar, permutar, gravar y vender bienes y celebrar todos los actos jurídicos y contratos, conforme la legislación vigente, y dentro de su objeto y funciones.
- b) Ejercer todas las funciones que tenga a su cargo el CONSORCIO conforme lo previsto en el artículo 7º del presente ESTATUTO.
- c) Aprobar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos y los Planes de Inversión.
- d) Aprobar anualmente la Memoria, el Balance del ejercicio y cuentas de inversión, las que luego de aprobadas deberán ser remitidas a las autoridades u organismos provinciales competentes, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, para su conocimiento y demás efectos legales, correspondiendo su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- e) Aceptar subsidios, legados y donaciones.
- f) Nominar, promover y remover al personal del CONSORCIO.
- g) Dictar su reglamento interno de funcionamiento, como también toda modificación al mismo.
- h) Delegar facultades de su competencia en el Presidente, Directores o personal superior del CONSORCIO.
- i) Dictar las reglamentaciones que fueren necesarias para el mejor ejercicio de sus funciones.
- j) Otorgar mandatos y poderes.
- k) Establecer su estructura de funcionamiento, remunerativa y organigrama.

ARTÍCULO 25: Presidente. Designación. Reemplazante: La Presidencia del Directorio la ejercerá el miembro del mismo que lo integre en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. El Poder Ejecutivo designará un reemplazante en caso de ausencia transitoria o vacancia temporaria del cargo.

ARTÍCULO 26: Presidente. Atribuciones y deberes: Serán atribuciones y deberes del Presidente los siguientes:

- a) Ejercer la representación del CONSORCIO, firmando todos los convenios, contratos y demás instrumentos públicos o privados.
- b) Convocar y presidir las reuniones ordinarias del Directorio.
- c) Convocar a reuniones extraordinarias y presidirlas cuando lo considere necesario o lo soliciten como mínimo tres (3) Directores.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias correspondientes, como así también ejecutar las decisiones que adopte el Directorio.
- e) Otorgar licencias al personal superior y atender la disciplina del personal del CONSORCIO aplicando sanciones.-
- f) Ordenar las investigaciones y procedimientos que estime convenientes.
- g) Delegar facultades de su competencia en el personal superior del CONSORCIO, con la autorización previa del Directorio, excepto aquéllas que expresamente le hayan sido encomendadas por el Directorio.
- h) Adoptar las medidas que siendo competencia del Directorio no admitan demora, sometiénolas a consideración del mismo en la sesión inmediata que deberá convocar.

ARTÍCULO 27: Presidente. Veto. Revisión: El Presidente podrá vetar las decisiones del Directorio mediante expresión fundada. Podrá ejercer el veto solamente en los casos siguientes:

- a) Destino o uso de los aportes y/o subsidios que el Estado Nacional, Provincial o Municipal asignaren al CONSORCIO.
- b) Resoluciones vinculadas a la protección y restauración del medio ambiente portuario y marítimo en su ámbito de actuación.
- c) Resoluciones que pueden afectar la salubridad o seguridad pública, dentro o fuera de su ámbito de actuación.
- d) Resoluciones que puedan afectar la continuidad o la generalidad de los servicios portuarios.
- e) Gastos no presupuestados mayores a dos (2) meses de ingresos del ente. Endeudamiento y garantías plurianuales mayores a seis (6) meses de ingresos del ente.
- g) Aprobación del plan de desarrollo a largo plazo.
- h) Terna a presentar a la Subsecretaría de Actividades Portuarias del Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires para la designación del Auditor Externo. El veto deberá ser ejercido durante la reunión de Directorio donde se haya tomado la decisión, tendrá carácter suspensivo y quedará automáticamente sin efecto si no es ratificado por el Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires dentro de los quince (15) días hábiles de producido.

CAPÍTULO VII

Auditoría Externa.

ARTÍCULO 28: Auditoría Externa: El CONSORCIO deberá contar con un servicio de Auditoría Externa compuesto por un Contador Público Nacional inscripto en la matrícula respectiva. Será designado por la Subsecretaría de Actividades Portuarias del Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires, a propuesta de una terna presentada por el Directorio. Los costos del servicio serán a cargo del CONSORCIO.

ARTÍCULO 29: Informe: La Auditoría realizará informes trimestrales, sin perjuicio de evacuar los que la Autoridad Portuaria les requiera, que se asentarán en un libro especial que se llevará al efecto, elevándose una copia del informe a la Subsecretaría de Actividades Portuarias del Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO VIII

Actos y Recursos Administrativos.

ARTÍCULO 30: Actos administrativos: Serán exclusivamente considerados actos administrativos, aquellas decisiones del Directorio dictadas en ejercicio de las funciones de naturaleza pública que se le deleguen.

ARTÍCULO 31: Recursos administrativos: Los recursos administrativos podrán fundarse en cuestiones de legitimidad y/o razonabilidad del acto recurrido. Procederán los recursos de reconsideración, jerárquico y/o el de alzada ante los señores Ministros de Economía y Finanzas Públicas y/o de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ambos de la Nación, que se encuentren previstos en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, y modificatorias y su Decreto Reglamentario, en los supuestos de materias de poder de policía portuaria que le delegue al CONSORCIO la autoridad portuaria nacional. Procederán los recursos del Capítulo XIII del Decreto-Ley N° 7.647/70 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, contra aquellas decisiones del Directorio sobre las materias que le delegue al CONSORCIO la Subsecretaría de Actividades Portuarias del Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO IX

Tribunales Arbitrales.

ARTÍCULO 32: Árbitros: Los Tribunales Arbitrales estarán constituidos por abogados de la matrícula, quienes resolverán conforme al derecho, y su procedimiento se regirá por lo establecido en el Título II del Libro VI del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 33: Amigables Compondores: Los Tribunales de amigables compondores se integrarán con expertos en cuestiones portuarias y marítimas en número impar y presidido por un miembro del Directorio del CONSORCIO, que no represente a los sectores de las partes en conflicto y conformado por un número igual de representantes de los usuarios y de los prestadores de servicios, los que resolverán según su saber y entender. Se regirán también por lo establecido en el Título II del Libro VI del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO X

Disposiciones Especiales.

ARTÍCULO 34: Los integrantes del Directorio indicados en el artículo 16 inciso d) del presente Estatuto, deberán contar con el aval respectivo, uno del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología y el otro de la Municipalidad de Vicente López, respectivamente.

ARTÍCULO 35: El Poder Ejecutivo podrá modificar o establecer nuevos mecanismos de control y/o auditoría a ejercer a través de la Subsecretaría de Actividades Portuarias del Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires o del ente u organismo que al efecto se decida.

ARTÍCULO 36: Intervención. El Poder Ejecutivo Provincial, a pedido de la Autoridad Portuaria Provincial, o por denuncia de cualquiera de los miembros del Directorio, podrá disponer la intervención del CONSORCIO, en los supuestos en que el Directorio o Directores realicen actos o incurran en omisiones que pongan en peligro grave al Ente. La intervención durará ciento veinte (120) días hábiles administrativos, pudiendo prorrogarse en forma sucesiva por el mismo término, debiendo dejar constituido un nuevo Directorio.

ARTÍCULO 37: Disolución. Liquidación: La disolución del CONSORCIO deberá ser dispuesta por ley de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, debiendo preverse en la norma legal lo necesario para su liquidación y destino de sus bienes.

Nota:

El contenido de la publicación de los decretos extractados, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 547**

La Plata, 8 de julio de 2015.
Expediente N° 2171-13581/15

Autorizar a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria de la Secretaría de Niñez y Adolescencia a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 04/15 tendiente a lograr el servicio de racionamiento de alimentos en crudo y cocido.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 447**

La Plata, 2 de junio de 2015.
Expediente N° 2915-4006/14

Fijar en la suma de \$ 114.000.000 el aporte a cargo del Gobierno Provincial a favor del Hospital de Alta Complejidad en red El Cruce, Dr. Néstor Carlos Kirchner, de Florencio Varela, para el Ejercicio 2015, atento el carácter de co-financiado que asume para su sostenimiento regular, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto N° 3386/08.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 448**

La Plata, 2 de junio de 2015.
Expediente N° 22700-16201/12

Reconocer el legítimo abono al pago de las facturas, correspondientes a la prestación del servicio de limpieza integral, con destino a distintas dependencias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (Arba).

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 463**

La Plata, 8 de junio de 2015.
Expediente N° 2171-5512/13

Reconocer mediante la figura del legítimo abono y autorizar en el ámbito de la Secretaría de Niñez y Adolescencia a efectuar el libramiento de la respectiva Orden de Pago a favor de la firma Pasito a Paso Jardín Maternal y Jardín de Infantes de María y Rita Sánchez S.H.

DECRETO 464

La Plata, 8 de junio de 2015.
Expediente N° 2319-16083/11

Se tramita el reconocimiento del gasto y autorización del pago, bajo la figura de "legítimo abono" de las facturas presentadas oportunamente por la firma Casa Fenk S.A.C.I.F.I.

DECRETO 465

La Plata, 8 de junio de 2015.
Expediente N° 2319-16084/11

Aprobar pago en carácter de "legítimo abono" de la factura presentada por la firma Casa Fenk S.A.C.I.F.I. por la prestación del servicio de alquiler de un grupo electrógeno destinado a su Sede Central, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2010.

DECRETO 478

La Plata, 19 de junio de 2015.
Expediente N° 2200-536/15

Autorizar la comisión de servicios a España e Inglaterra, entre los días 24 de junio y 2 de julio del corriente año de los agentes que se mencionan en el Anexo Único del presente Decreto.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 488**

La Plata, 19 de junio de 2015.
Expediente N° 2305-2373/15

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2015 Ley N° 14.652.

DECRETO 489

La Plata, 19 de junio de 2015.
Expediente N° 2305-2383/15

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2015 Ley N° 14.652.

DECRETO 490

La Plata, 19 de junio de 2015.
Expediente N° 2305-2353/15

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2015. Ley N° 14.652.

DECRETO 491

La Plata, 19 de junio de 2015.
Expediente N° 2319-1145/15

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2015, Ley N° 14.652 para el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

DECRETO 493

La Plata, 19 de junio de 2015.
Expediente N° 2410-115/15

Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2015, Ley N° 14.652, una transferencia de créditos e importes diferidos para la Dirección de Vialidad, con destino a obra financiada con aportes no reintegrables del Gobierno Nacional.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 494**

La Plata, 19 de junio de 2015.
Expediente N° 22400-25990/14

Cese por incapacidad laboral de Fernando Oscar Padron, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 14 de abril de 2015, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 495**

La Plata, 19 de junio de 2015.
Expediente N° 2173-979/15

Designación de Pablo Misuraca para desempeñarse en el cargo de Director de Protocolo.

DECRETO 496

La Plata, 19 de junio de 2015.
Expediente N° 2140-3352/14

Designación diversos funcionarios de la Secretaría de Comunicación Pública a partir de 31/08/2014 y 1°/1/2015.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 1.446**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2803-52835/88 y alc. y agreg.

Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Fiscal de Estado contra la Resolución del Instituto de Previsión Social N° 686.748 de fecha 11 de agosto de 2010 y mantener la misma firme en todos sus términos por resultar legítimo.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.906**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-88169/14

Designar, desde el 1° de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en la Delegación de la Dirección Provincial de Personal, de Ana María Martín.

DECRETO 1.907

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2914-25832/14

Designación en Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, de diversas personas para desempeñarse en distintas áreas de este Instituto.

DECRETO 1.908

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2906-16430/14

Designación de Cristian Oscar Campoamor y otro, para desempeñar funciones como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado y en Planta Permanente.

DECRETO 1.909

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-91279/14

Designación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, en el marco de lo establecido por la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en la Dirección Provincial de Personal, de Susana Noemí Marascalchi.

DECRETO 1.910

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2992-1348/14

Designación, a partir del 3 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528,

como Director Asociado, cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, de Marcelo Héctor Raúl Basualdo.

DECRETO 1.911

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-61153/13

Designación, a partir del 1° de febrero de 2013, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, como Director Asociado, del Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, de Diego Germán Dreos.

DECRETO 1.912

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2978-4638/14

Designación en el Ministerio de Salud como Director Asociado del Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, de Norma López.

DECRETO 1.913

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2973-1555/14

Designar, a partir del 1° de marzo de 2014, como Director Asociado del Hospital Interzonal Especializado, Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, a Mónica Renee Federici.

DECRETO 1.914

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-86603/14

Designar, en la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Administrativa, a Alicia Elena Sciaini.

DECRETO 1.915

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-86597/14

Designación en la Planta Permanente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Ángela María Reynoso.

DECRETO 1.916

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-54324/12

Designar a Tarabini Rodrigo y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.917

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-86590/14

Designar, en la Dirección Provincial de Hospitales, a Brenda Mariel Gauna.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 1.918**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2413-1127/14

Renovación como Personal Temporario en calidad de Contratados y posterior designación en la Planta Permanente, de diversos agentes del Ministerio de Infraestructura.

DECRETO 1.919

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2400-4871/14

Tomás Diego Bernard Aramburu. Designación Personal Transitorio Mensualizado.

DECRETO 1.920

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 21553-1137/12 y agregado

Gisela Alejandra Aguiar Marino y Gabriel Adrián Galles. Designación como Personal Transitorio Mensualizado.

DECRETO 1.921

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2419-8908/13

Designar en la Jurisdicción 11.114, Ministerio de Infraestructura, Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), en la Planta Temporaria en calidad de Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, a los agentes que se detallan en el Anexo Único, con una remuneración mensual equiparada a la categoría 24 del Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.922**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2430-4822/12

Designación en la Planta Permanente del OCABA de Marina Soledad Gerbaudo Suárez.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 1.923**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2436-13083/08

Fernández, Pilar Eugenia. Designación Planta Permanente Autoridad del Agua.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.924**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2899-4083/14

Designación, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Silvia Alejandra Garboso.

DECRETO 1.925

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2929-6040/13

Designación como Director Asociado del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 1° de enero de 2014, de Laura Patricia Di María.

DECRETO 1.926

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-89291/14

Designar, a partir del 2 junio de 2014, como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a Germán Jorge Sacido.

DECRETO 1.927

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-62621/13

Designación en el Ministerio de Salud como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, de María del Carmen Catuogno.

DECRETO 1.928

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2975-7246/14

Designar a partir del 1° de febrero de 2014, como Director Asociado del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a Stella Maris Rasse.

DECRETO 1.929

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-89288/14

Designar, a partir del 2 de junio de 2014, en el Hospital Interzonal Especializado materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a Gertrudis Vilma María Baeck.

DECRETO 1.930

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-33512/11

Designación como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata de Carina Antonini y otros.

DECRETO 1.931

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2914-27366/14

Aprobación de los contratos de Locación de Servicios celebrados por este Instituto ad referéndum del Poder Ejecutivo, con diversos profesionales, a partir de la fecha de notificación.

DECRETO 1.932

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2953-515/14

Designación en el Ministerio de Salud como Directora Ejecutiva del Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, de Mariel Wanda Morán.

DECRETO 1.933

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2933-3039/13

Asignar el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor a Patricia Irene Chabat, agente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata.

DECRETO 1934

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2992-1375/14

Designación como Director Asociado del Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, a partir del 3 de noviembre de 2014, de Oscar Alberto Lastra.

DECRETO 1935

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-76433/13

Designación como Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, a partir de la fecha de notificación, de Dafne Cristina Godoy.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DECRETO 1.936**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 21100-277.785/14

Designación en Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de Dean, Ariel y otros.

DECRETO 1.937

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 21.100-118.576/14

Designación en Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Aguirre, Claudia Ramona y otros.

DECRETO 1.938

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 21.100-189.957/14

Marone Mario y otros s/ designación en PTTM.

DECRETO 1.939

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 21100-943224/13

Designación de Humberto Lucas Finochietto en un cargo de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del Ministerio de Seguridad.

DECRETO 1.940

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 21100-118577/14

Designación en Planta Permanente s/ Acevedo, María Virginia y otros.

DECRETO 1.941

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 21100-185211/14

Designación de la agente Natalia Verónica Castro Ungrean.

DECRETO 1.942

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 21100-176804/14

Designación en Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de Álvarez, Facundo y otros.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.943**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2209-153681/13

Incluir en el Régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a Cristina Patronelli.

DECRETO 1.944

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2209-153680/13

Incluir en el Régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor a Marisa Viviana Salto.

DECRETO 1.945

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2209-150967/13

Incluir en el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor a Patricia Graciela Sarti.

DECRETO 1.946

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2208-3122/14

Incluir en el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor a la agente María Rosa Zariatti.

DECRETO 1.947

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2209-188281/14

Incluir en el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a Romina Irene Ramos.

DECRETO 1.948

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2209-144294/13

Incorporar en el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor a Silvana Vanina Acosta.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 1.949**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 21557-282630/14

Designar en la Jurisdicción 11321, Ministerio de Trabajo, Instituto de Previsión Social, en Planta Temporaria Personal Transitorio Mensualizado, a los agentes que se detallan en el Anexo 1, que consta de tres (3) fojas, y forma parte integrante del presente decreto con una remuneración equivalente a las Categorías y en los Agrupamientos que en cada caso se indican, desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 132**

La Plata, 28 de abril de 2015.
Expediente N° 2206-122/15

Aprobar el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Consorcio Público Escollera Norte, cuyo objeto es otorgar a la referida entidad la suma de \$ 1.000.000 en concepto de subsidio, a fin de solventar gastos que demande el alquiler de la fracción de terreno y frente de amarre cedido por el Estado Mayor General de la Armada.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 275**

La Plata, 30 de abril de 2015.
Expediente N° 21200-48049/13

Designaciones del Secretario Privado, Personal Temporario y el Asesor de Gabinete, Planta Temporaria, con remuneración equivalente al cargo de Director Provincial y rango de Asesor de Gabinete, del Ministro, a partir del 13 de septiembre de 2013.

DECRETO 277

La Plata, 30 de abril de 2015.
Expediente N° 21200-80630/14

Designación de Noelia Jazmín Ocampo Romero, en el cargo de Directora de la Dirección de Centro de Composición IV, dependiente del Programa Provincial de Composición Amigable y Resolución Comunitaria Alternativa de Conflictos de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, a partir del 28 de abril de 2014.

DECRETO 399

La Plata, 15 de mayo de 2015.
Expediente N° 21200-48050/13

Designaciones de Hilda Esther Figueroa, en el cargo de Secretaria Privada de Andrés Domingo González y de Jonathan Luis Pacialeo en los cargos de Asesores de Gabinete de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, con remuneración equivalente de cargo de Director Provincial y rango de Asesor de Gabinete, a partir del 13 de septiembre de 2013.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 402**

La Plata, 21 de mayo de 2015.
Expediente N° 5300-223/15

Autorizar de manera excepcional el viaje al exterior, a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos, en representación de la Provincia de Buenos Aires, al Señor Director General de Relaciones Internacionales e Institucionales, Doctor Ignacio Martín Grinberg, a realizarse del 31 de mayo al 5 de junio de 2015.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 454**

La Plata, 8 de junio de 2015.
Expediente N° 21200-82387/14

Aprobar la Licitación Pública N° 17/14, tendiente a contratar la provisión de carne vacuna con destino a las Unidades Penitenciarias N° 2, N° 27 y N° 38 de Sierra Chica, N° 3 de San Nicolás, N° 5 de Mercedes, N° 7 y N° 52 de Azul, N° 11 de Baradero, N° 13 y 16 de Junín, N° 17 de Urdampilleta, N° 21 y N° 41 de Campana, N° 30 de General Alvear y N° 37 de Barker, y a la Alcaldía Penitenciaria Junín, comprendidas dentro de las denominadas Zona Centro y Norte, ascendiendo a la suma total general de Pesos veintinueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$ 29.645.465).

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 484**

La Plata, 19 de junio de 2015.
Expediente N° 2900-95532/14

Otorgar un subsidio a la Municipalidad de San Vicente por la suma de Pesos cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil (\$ 4.374.000) con destino a la cobertura de los gastos para el ejercicio 2015, derivados de la adquisición de insumos y prácticas de anestesiología correspondientes al Hospital Municipal Dr. Ramón Carrillo, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, en cuanto a la sumisión del presente trámite a la normativa del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 511**

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expediente N° 2305-2351/15

Aporte para el Fondo de Garantías Buenos Aires S.A. (FOGABA S.A.) -Arts. 2° Ley 11.560 y modificatorias y 38 Ley 14.652-.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
DECRETO 525**

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expediente N° 22500-19054/12

Desestimar solicitud de reubicación.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 526**

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expediente N° 2900-77357/13

Aceptar la renuncia como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, de Diego Blas Santillán y designar como Director Asociado del citado nosocomio a Danilo Ricardo Petroni.

DECRETO 527

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expediente N° 2965-5296/13

Designación en el marco de lo establecido por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente con carácter interino, de César Ariel Correa.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 528**

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expediente N° 22700-2593/11

Incluir, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, al agente Ricardo Daniel Tisch, en los términos de la Ley N° 10.592 y Ley N° 10.593.

DECRETO 550

La Plata, 8 de julio de 2015.
Expediente N° 2305-2350/15

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2015 Varias Jurisdicciones.

DECRETO 551

La Plata, 8 de julio de 2015.
Expediente N° 2406-5495/13 Alc. 21

Adecuación créditos asignados por el Presupuesto General Ejercicio 2015 -Ley N° 14.652, para el Ministerio de Infraestructura, con destino a obra integrante de la operatividad FFFIR.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 553**

La Plata, 8 de julio de 2015.
Expediente N° 5100-5271/15

Designar, en Jurisdicción 11103, Fiscalía de Estado, a partir de la fecha de notificación del presente, al doctor Guillermo Claudio Spacapan (DNI 13.025.238- Clase 1959), en el cargo de Fiscal de Estado Adjunto (1.2), reservando el cargo del cual es titular, Relator Jefe de Amparos, de conformidad a las previsiones establecidas en el artículo 23 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) reglamentada por Decreto N° 4.161/96 y al Dr. Fernando Oscar Rozas (DNI 23.649.277 - Clase 1973), en el cargo de Fiscal de Estado Adjunto (1.3).

DECRETO 529

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expediente N° 21703-5932/11

Denegar la pretensión de recategorización del agente Héctor Abel Lannoo (DNI N° 10.151.688, Clase 1961).

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 513**

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expte. N° SP 52/15

Renuncia del doctor Horacio Daniel Piombo al cargo de Juez de la Sala VI del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires.

DECRETO 514

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expte. N° SP 55/15

Renuncia del doctor Benjamín Ramón Sal Llargues al cargo de Juez del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires.

DECRETO 554

La Plata, 8 de julio de 2015.
Expte. N° SP 17/15

Renuncia del doctor Roberto Calaza al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 4 de Quilmes.

DECRETO 555

La Plata, 8 de julio de 2015.
Expte. N° SP 38/15

Renuncia del doctor Ernesto Daniel Woelki al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Quilmes.

DECRETO 556

La Plata, 8 de julio de 2015.
Expte. N° SP 2/15

Renuncia del doctor Luis Alberto Ruiz Díaz, eleva su renuncia al cargo de Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial San Isidro.

DECRETO 557

La Plata, 8 de julio de 2015.
Expte. N° SP 5/15

Renuncia del doctor Carlos Alberto Pérez Crocco al cargo de Juez de la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial La Plata.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 124**

La Plata, 16 de abril de 2015.
Expte. N° 22400-27183/14

Renuncia de Alberto Guillermo Quevedo como Personal de Gabinete, Planta Temporaria, con rango de Asesor del Ministro y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial, designación en el mencionado cargo de Federico Carlos Weyland y la designación de Cristian Carlos De Franco como Secretario Privado del Ministro de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 131**

La Plata, 28 de abril de 2015.
Expte. N° 2914-23067/14

Aceptación de la renuncia al cargo de Director de la Dirección Regional Morón presentada por Hugo Daniel Ziliotto, y la designación en dicho cargo de Santiago Manuel Muñiz, todo ello a partir del 3 de febrero de 2014.

DECRETO 165

La Plata, 28 de abril de 2015.
Expte. N° 2914-20133/13

Aceptar a partir del 1° de agosto de 2013, la renuncia de diversos funcionarios en este Instituto, y designar a partir de la mencionada fecha, a Pelayo Aner Romero Seguel como Director de la Dirección de Programas Específicos y Antonio Francisco Nardella como Director de la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica Ambulatoria.

DECRETO 408

La Plata, 22 de mayo de 2015.
Expte. N° 2900-2008/15

Aceptar la renuncia de Mario José Valentino como Director Asociado en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge", de Burzaco, y la designación en el cargo de Víctor Federico Contreras Vera.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 468**

La Plata, 8 de junio de 2015.
Expte. N° 21600-16465/07

Declarar a la firma "A. D. Barbieri S.A.", CUIT 30-63920123-2, comprendida en los beneficios del Régimen de Promoción Industrial, intuitivo por la Ley N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08, con carácter definitivo, para un proyecto de ampliación de su planta industrial, dedicada a la fabricación de herrajes, extrusiones de PVC, perfiles de acero galvanizados, para construcción en seco y estructurales, localizada en la calle Luis María Drago N° 1382 de la localidad de Burzaco, partido de Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires, incluidos en el Código NAIB-99, rubros 252090 "Fabricación de productos plásticos en forma básica y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles", 281101 "Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural" y 289990 "Fabricación de productos metálicos n.c.p." de la clasificación de Actividades Económicas Promocionadas del Anexo III, establecidas por el Plan de Desarrollo Industrial, aprobado por el citado Decreto, por el término de cinco (5) años.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 453**

La Plata, 8 de junio de 2015.
Expte. N° 21200-82386/14

Aprobar la Licitación Pública N° 16/14, tendiente a contratar la provisión de carne vacuna con destino a las Unidades Penitenciarias N° 6 de Dolores, N° 15 y N° 50 de Batán, N° 23, N° 24, N° 31, N° 32, N° 42 y N° 54 de Florencio Varela, N° 39 de Ituzaingó, N° 40 de Lomas de Zamora, N° 43 de La Matanza y a la Alcaldía Penitenciaria de Batán, ascendiendo a la suma general de pesos veintitrés millones ciento cincuenta mil cuatro (\$ 23.450.104).

DECRETO 455

La Plata, 8 de junio de 2015.
Expte. N° 21200-82388/14

Aprobar la Licitación Pública N° 18/14, tendiente a contratar la provisión de carne vacuna con destino a las Unidades Penitenciarias N° 1, N° 25 y N° 26 de Lisandro Olmos,

N° 4 de Bahía Blanca, N° 8 de Los Hornos, N° 10, N° 34 y N° 45 de Melchor Romero, N° 12 y N° 18 de Gorina, N° 19 de Saavedra, N° 28, N° 35, N° 36 y N° 51 de Magdalena, a las Escuelas de Cadetes y de Suboficiales, a la Jefatura del Servicio Penitenciario Bonaerense y, a la Unidad Operativa, ascendiendo a la suma general de pesos veinticinco millones ciento sesenta y ocho mil setecientos veintisiete (\$ 25.168.727).

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 469**

La Plata, 8 de junio de 2015.
Expte. N° 2916-11071/14

Autorizar al Ministerio de Salud a realizar el gasto de la suma de pesos veintitrés millones seiscientos veinte mil (\$ 23.620.000) para el período fiscal 2015, a fin de atender pacientes incluidos en el Plan Provincial de Diálisis, en el marco del convenio celebrado entre dicha Secretaría de Estado y la firma Fresenius Medical Care Argentina S.A., con encuadre en la excepción prevista por el artículo 26, inciso 3°, apartado h) del Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71 y bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo auspician, la que se hace extensiva a la causal de excepción invocada y a la razonabilidad y conveniencia del precio aceptado.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 482**

La Plata, 19 de junio de 2015.
Expte. N° 2164-3744/15

Aprobar el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Secretario de Deportes y el Club Atlético Lomas, cuyo objeto es solventar los gastos que demande la realización de la construcción de una cancha de hockey.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 483**

La Plata, 19 de junio de 2015.
Expte. N° 2416-12679/09

Desafectar del destino oportunamente asignado a una fracción del terreno identificado catastralmente como Circ. VI, Sec. A, Fracción III, Parcela 1, localidad de Plátanos, partido de Berazategui, donar el inmueble citado al Municipio de Berazategui con destino a la instalación de un Agrupamiento Industrial, donación que se efectúa con cargo del Municipio de Berazategui de condonar las deudas que tiene el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, con relación a dicho inmueble en la jurisdicción municipal.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 485**

La Plata, 19 de junio de 2015.
Expte. N° 2900-76049/13

Modificación del artículo 4° inciso g) del Decreto 3/12.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 487**

La Plata, 19 de junio de 2015.
Expte. N° 21704-2243/14

Autorizar el otorgamiento de un subsidio de pesos un millón (\$ 1.000.000,00) a favor del Municipio de Coronel Pringles en el marco del Programa Provincial Asistencia Desastres Meteorológicos.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 497**

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expte. N° SP 6/15

Renuncia de la doctora María Inés Caruso al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Azul, con asiento en la ciudad de Olavarría.

DECRETO 499

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expte. N° SP 150/14

Renuncia del doctor Guillermo Hugo Rojo al cargo de Defensor Oficial, para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, del Departamento Judicial Morón.

DECRETO 500

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expte. N° SP 136/14

Renuncia del doctor Rodolfo Pedro Laborde al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo de Bragado.

DECRETO 501

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expte. N° SP 10/15

Renuncia de la doctora María Graciela Zerbini al cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Adolfo Alsina en el Departamento Judicial Trenque Lauquen.

DECRETO 502

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expte. N° 21200-86233/15

Renuncia del doctor Oscar Norberto Díaz al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial San Martín.

DECRETO 503

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expte. N° SP 21/15

Renuncia de la doctora Silvia Juana Gordillo al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 4 de Morón.

DECRETO 504

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expte. N° SP 26/15

Renuncia del doctor Jorge Eduardo Longas al cargo de Juez del Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 505**

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expte. N° 2305-2393/15

Adecuación de Créditos Presupuesto General, Ejercicio 2015, Ley N° 14.652.

DECRETO 507

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expte. N° 2320-2256/14

Aceptar la renuncia y designar en cargos de la Planta Permanente sin estabilidad y Planta Temporal, de distintas personas en la Subsecretaría de Coordinación con Estados y Organismos de Crédito Internacionales.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 508**

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expte. N° 21706-9726/14

Designar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 2 de mayo de 2014, a Irma Podestá, en el cargo de Directora Región III.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 509**

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expte. N° 2900-92327/14

Limitar y designar, como Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, a Alberto Guillermo Quevedo y a Jorge Pedro Gabbarini.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 498**

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expte. N° SP 11/15

Renuncia de la doctora Liliana Amelia Pardo al cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Hipólito Yrigoyen en el Departamento Judicial Trenque Lauquen.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 466**

La Plata, 8 de junio de 2015.
Expte. N° 4049-20850/05

Declarar a la empresa QM Equipment S.A., CUIT N° 30-70893242-2, con establecimiento industrial ubicado en calle 1 entre 2 y 4 del Parque Industrial General Savio, partido de General Pueyrredón, comprendida en los beneficios del Régimen de Promoción Industrial instituido por la Ley N° 10.547 y sus modificatorias Leyes N° 11.236 y N° 12.499 y su Decreto Reglamentario N° 1.904/90 y sus modificatorios Decretos N° 3.547/97 y N° 3.607/00, para un proyecto de planta industrial nueva, dedicada a la fabricación de tanques y recipientes de metal, estructuras metálicas, módulos habitacionales y semirremolques, actividad incluida en los códigos 2812 "Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal", 2924 "Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción", y 3420 "Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolques", dentro de las promocionadas en el Anexo I establecidas por el Plan de Desarrollo Industrial aprobado por el Decreto N° 367/97, por el término de siete (7) años.

DECRETO 467

La Plata, 8 de junio de 2015.
Expte. N° 22400-15853/11

Declarar a la empresa Troquel-Cor Ituzaingó S.A., CUIT N° 30-61078190-6, comprendida, con carácter definitivo, en los beneficios del Régimen de Promoción Industrial instituido por la Ley N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08, para el proyecto de construcción y desarrollo de un Parque Industrial Privado, localizado en calle Belisario

Roldán 2227 y Colectora Gaona de la localidad de La Reja, partido de Moreno, dedicado a fomentar la radicación de industrias en el mencionado Parque Industrial, actividad incluida en el Código NAIB-99.1 701090 "Servicios Inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.", dentro de las promocionadas, por el término de seis (6) años.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.846**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-88204/14

Designación como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Gregoria Isabel Benítez.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 1.847**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 21557-288366/14

Limitar, a partir del 11 de marzo de 2014 la designación de Gustavo Andres Suárez (DNI 20.012.972), como Coordinador en el Instituto de Previsión Social y designar a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, en el mismo cargo, a Mario Luis Morales (DNI 11.961.074).

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 1.848**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2157-814/13

Aceptar la renuncia de Rosana del Valle Banegas, en el cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, a partir del 6 de octubre de 2013 y la designación de Gisela María Marsico en dicho cargo, a partir de la fecha de notificación, en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires.

DECRETO 1.849

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2157-957/14

Aceptar la renuncia de Mario Bonetti, en el cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, a partir del 20 de diciembre de 2013 y la designación de Florencia Sánchez en dicho cargo, a partir de la fecha de notificación, en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires.

DECRETO 1.850

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2157-676/13

Recategorizar a partir de la fecha de notificación, a Graciela Beatriz Peterson al cargo de Profesional Principal en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, Ley N° 13.487 de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.851**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-68299/13

Limitación de la designación como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, en el marco de lo determinado por el Artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, de Edgardo Enrique Capelli, y en su lugar designar a Ignacio Manuel Leibovich.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 1.852**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 21557-281853/14

Aceptar en la Jurisdicción 11321, Ministerio de Trabajo, Instituto de Previsión Social, a partir del 14 de abril de 2014, la renuncia presentada por Andrés Martín Velasco (DNI 23.526.108, Clase 1973), como Coordinador, y designar a partir de la fecha de notificación del presente Decreto en el cargo de Coordinador, a José Luis Contreras Salu (DNI 17.444.591, Clase 1965), de conformidad con lo establecido en los artículos 107; 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto reglamentario N° 4.161/96, para el que fuera designado mediante Decreto N° 1.357/12.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.853**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2910-3241/12

Limitar la designación como Director Asociado de Patricia Elizabeth Rosemberg y Designar de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, como Director Asociado a Luis Alejandro Mario Blanco.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.854**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 22103-3604/13

Designar en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, a Agustina Fancio, para desempeñarse en la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

DECRETO 1.855

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2208-3062/14

Designar, a Alejandro Alfredo Allermann y Marcelo Daniel Morón, en los cargos de Secretario y Prosecretario, respectivamente, del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, Departamento San Isidro, a partir del 1° de enero de 2014.

DECRETO 1.856

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2208-2426/13

Designar en la Planta Permanente, a Graciela Beatriz Garropoli, para desempeñarse en la Jefatura de Gabinete de Asesores del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

DECRETO 1.857

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2209-79138/12

Ubicar en el Agrupamiento Personal Profesional a partir de la fecha de notificación a Fabio César Julio Zaccagnino Azzaretti.

DECRETO 1.858

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2319-22897/11

Reubicar en un cargo del Agrupamiento Profesional en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos al agente Leonardo Pablo Palacios.

DECRETO 1.859

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2209-60846/12 y agreg.

Trasladar con su cargo de revista, a la agente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas Melina Lunardelli, al Organismo para el Desarrollo Sostenible.

DECRETO 1.860

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2208-2746/14

Designar en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, a Claudia Beatriz Bordoli, para desempeñarse en la Subsecretaría Administrativa.

DECRETO 1.861

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2200-13683/14

Designar en la Dirección Técnica Administrativa, en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, a Gustavo Javier Lafforgue.

DECRETO 1.862

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2208-3153/14

Designar en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado a María Laura Santecchia, para desempeñarse en la Jefatura de Gabinete de Asesores.

DECRETO 1.863

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2208-2811/14

Designar en la Dirección Provincial del Registro de las Personas, en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, a Mariana Laura Pérsico.

DECRETO 1.864

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2208-2823/14

Designar, en la Planta Temporaria, en carácter de Transitorio Mensualizado, a Sebastián Francisco Caputo, para desempeñarse en la Subsecretaría Administrativa.

DECRETO 1.865

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2208-2638/13

Designar, en la Planta Temporaria, en carácter de Contratados, para desempeñarse en diversas dependencias del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a Guillermo Adrián Altamirano y otros.

DECRETO 1.866

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2208-2912/14

Designar, en la Planta Temporaria, en carácter de Contratados, a partir del 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, a Analía Verónica Santoro y otro, para desempeñarse en la Subsecretaría Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

DECRETO 1.867

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2208-3031/14

Designar en la Subsecretaría Administrativa, en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, a Mercedes Virginia Canestri.

DECRETO 1.868

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2208-3256/14

Designar, en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, a Matías Nicolás Miño.

DECRETO 1.869

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2208-2972/14

Designar en la Dirección Provincial del Registro de las Personas, en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizados, a Martín Larralde.

DECRETO 1.870

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2208-3204/14

Designar, en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, a Mónica Graciela Pettifiani.

DECRETO 1.871

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2208-1743/12

Designar, en la Planta Temporaria, en carácter de Transitorio Mensualizado, a Paola Morgana Lalli, para desempeñarse en la Subsecretaría de Gabinete.

DECRETO 1.872

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2208-3263/14

Designar, en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, a María Luz Álvarez y otros.

DECRETO 1.873

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2100-23975/14

Renovación de la Planta Transitoria Mensualizada del agente Federico Ariel Moscoloni, desde el 01/01/2014 al 31/12/2014 y su posterior pase Planta Permanente a partir de la fecha de notificación de acto administrativo, en la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría General, para realizar tareas informáticas.

DECRETO 1.875

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2160-2049/13 Cuerpos 1/14

Designar, a partir del 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en carácter de Personal de Planta Temporaria, Mensualizada, a los agentes que se nombran en el Anexo Único.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 1.876**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2416-3505/11

S/ Designación en Planta Permanente María Isabel Prigione Greco, Alberto Oscar Mercer y Pablo Remes Lenicov.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.877**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2113-586/14

Adecuar presupuestariamente dieciséis (16) cargos en Asesoría General de Gobierno.

DECRETO 1.878

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2113-618/14

Adecuar presupuestariamente en Asesoría General de Gobierno, un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, proveniente del Ministerio de Salud.

DECRETO 1.879

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2159-4799/12

Designar en la Secretaría de Turismo a Milagros De Seta en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2014.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.880**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2960-12348/14

Designación como Personal de Planta Permanente, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata de Gómez Juan Domingo.

DECRETO 1.881

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-88197/14

Designación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado y pase a Planta Permanente, de José Nicolás Enrique Barbarito.

DECRETO 1.882

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2912-106/10

Designar, a Lucas Nicolás Dietz y otros, para desempeñar funciones en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela.

DECRETO 1.883

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2939-119/10

Designar en diversos establecimientos dependientes del Ministerio de Salud, a Heredia Patricia y Cornejo Marcos, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.884

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2966-6413/14

Designación a partir del 1° de enero de 2014, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, de Liliana Isabel Saldaña.

DECRETO 1.885

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2975-7821/14

Designación en la Planta Permanente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Oscar Antonio Cordonnier y otros.

DECRETO 1.886

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2960-5138/11

Designar, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Cecilia Burgos y otros.

DECRETO 1.887

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2980-5550/09

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado – Decreto Ley N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Giménez Marcos Javier Sebastián y otro.

DECRETO 1.888

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2970-3874/12

Designación en el marco de lo establecido por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente con carácter interino, de Juan Carlos Distéfano.

DECRETO 1.889

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2975-3401/11

Designación en la Planta Permanente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, de Delia Graciela Linero y otros.

DECRETO 1.890

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2962-5881/14

Designar a Andrea Aguirre y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.891

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-86586/14

Designación en la Planta Permanente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en la Dirección Provincial de Personal, de Gómez Marta Ester y otros.

DECRETO 1.892

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2998-706/13

Designar en diversos establecimientos y dependencias, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Torres Jesús del Carmen y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.893

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-88189/14

Designación en la Planta Permanente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en la Dirección Provincial de Personal, de Gati Ignacia Susana.

DECRETO 1.894

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-86598/14

Designación en la Planta Permanente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en la Dirección Provincial de Personal, de Hubner Erma Cecilia.

DECRETO 1.895

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-88166/14

Designación en la Planta Permanente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, de Analía Lacay.

DECRETO 1.896

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2961-11261/14

Designar a Sofía Julieta Villafañe en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.897

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2975-2338/11

Designar en Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud, a María Laura Báez y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.898

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2970-3866/12

Designación en la Planta Permanente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en Diversos Nosocomios, de Boullon Juan Miguel y otros.

DECRETO 1.899

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2904-1934/14

Designar en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a Silvina Soledad Gil.

DECRETO 1.900

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-88200/14

Designar, en la Dirección de Servicios Técnico Administrativos de la Subsecretaría Administrativa, a Yanina Lorenti.

DECRETO 1.901

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2916-10507/14

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha del 23 de agosto de 2014, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Monzón Sabrina Soledad.

DECRETO 1.902

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2961-3571/11

Designar, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a Jessica Paola Arias.

DECRETO 1.903

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-88181/14

Designación en la Planta Permanente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en la Dirección Provincial de Personal, de Martínez Eleuterio.

DECRETO 1.904

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2975-1579/10

Designar en diversos establecimientos dependientes del Ministerio de Salud, a Abdo Villalobos, Luciana Daniela y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.905

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2968-141/10

Designar, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a Nahuel Bernardo Gerace Rodríguez.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.773**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2209-70817/12

Ubicar por cambio de Agrupamiento a la agente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, Valeria Fuentes Soteris.

DECRETO 1.783

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2159-480/13

Designar en la Secretaría de Turismo, a partir del 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, inclusive, en la Planta Temporaria - Transitoria (Mensualizada), a las personas que se detallan en el Anexo Único (Roberto Julio Morales y otros), que forma parte integrante del presente acto, con retribución equivalente a la categoría salarial que en cada caso se indica, para desempeñar las tareas que se detallan, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

DECRETO 1.790

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2145-48426/14

Aprobación y adjudicación de la Licitación Pública N° 2/2014 tendiente a la provisión de refugios costeros para la campaña de verano 2014-2015 por un monto total de pesos cinco millones ochocientos veinticinco mil ochocientos (\$ 5.825.800,00).

DECRETO 1.791

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2319-50192/13

Designación Planta Permanente Instituto Provincial de Lotería y Casinos a Aguirre Daloisio, Julio y otros.

DECRETO 1.792

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 22103-4958/13

Designar a Martín Andrés Grassi y otro en la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 1.793**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 22600-4905/14

Designación en Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado de la agente Biotti Antonela - Ministerio de Gobierno.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.794**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 5300-313/14

Tramitan las designaciones en la Unidad Estructural Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales como Personal de la Planta Transitoria - Mensualizada de Valeria Paola Lima, Verónica Inés Vilarriño, Ciro Alejandro Niveyro, Susana Analía Gudemond y Mariana Victoria Veloso Prudente con remuneración equivalente a la categoría 08 del Agrupamiento Personal Profesional a partir de la fecha de notificación del presente.

DECRETO 1.795

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 5300-673/14

Se tramitan designaciones en la Unidad Estructural Presidente como Personal de la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada de María Paz Valenti y Roque Barrera con remuneración equivalente a la categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo a partir de la fecha de notificación.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.796**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2159-481/13

Aprobar Contratos de Locación de Servicios entre el titular de la Secretaría de Turismo y diversas personas por el período comprendido entre el 1° de enero de 2014 y el 31 de enero de 2014.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.798**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 5400-9121/14

Designación Planta Temporaria Odello, Miguel Ángel.

DECRETO 1.799

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 5400-8593/14

Designación del personal de Planta Temporaria - Transitorio - Mensualizado para el Presupuesto General Ejercicio 2014 - Ley N° 14.552.

DECRETO 1.800

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2320-2177/14

Designar a partir de la fecha de notificación del presente, en la Subsecretaría de Coordinación Económica, como Personal de la Planta Permanente, a distintas personas.

DECRETO 1.801

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 5300-456/14

Designación como Personal de la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada - en diferentes Unidades Estructurales de ese Organismo, de distintas personas, a partir desde el 01/01/2014 al 31/12/2014.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.802**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-84057/14

Designar a Burgos, Bettina Florencia y otro, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.803

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-78197/13

Designación en la Planta Permanente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en la Dirección Provincial de Personal, de Zapiola, María Rosario y otros.

DECRETO 1.804

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2999-728/14

Designar, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Garros, Emiliano Nicolás y otros.

DECRETO 1.805

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2916-2138/10

Designar a Lorenzo, Graciela y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.806

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-10579/10

Designar en diversos establecimientos, a Peña Fernando y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.807

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2920-1162/11

Designar, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Matías Julián Ceresole.

DECRETO 1.808

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-73398/13

Designar a partir de la fecha de notificación del presente a Maximiliano Sosa.

DECRETO 1.809

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-24450/11

Designar, a partir de la fecha de notificación, para desempeñar funciones como Chofer Inicial en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a Rubén Américo Ducasse y otros.

DECRETO 1.810

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2897-875/14

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Acosta, Valeria Amanda y otros.

DECRETO 1.811

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2928-675/10

Designar en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Ramón Carrillo" de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Patricia Fabiana Godoy y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.812

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-86583/14

Designar a partir de diversas fechas, en distintos establecimientos, a Gabriel Esteban Romero y otros.

DECRETO 1.813

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2984-1441/08

Designar, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Mónica Alejandra Sella y otros.

DECRETO 1.814

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-86585/14

Designación en la Planta Permanente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Benítez Duarte, María Cristina y otro.

DECRETO 1.815

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-88183/14

Designación en la Planta Permanente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en la Dirección Provincial de Personal, de Mercedes del Valle Páez.

DECRETO 1.816

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2930-352/10 y agreg.

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430, a Silvana Gilda Giuliano y otros.

DECRETO 1.817

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-63717/13

Designar en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.449, modificada por Ley N° 10.461, a Ariel Ricardo Urquiza.

DECRETO 1.818

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-72383/13

Designar, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Leandro Damián Aguirre y otros en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A. 1) - Lomas de Zamora - Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora.

DECRETO 1.819

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-73392/13

Designar, en diversos establecimientos, a Ana Paula Byrne y otros.

DECRETO 1.820

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-49786/12

Designar a partir del 1° de febrero de 2014, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, a Mariela Soledad Rodríguez y otros.

DECRETO 1.821

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2928-5237/14

Designar, a partir de la notificación, en diversos establecimientos, a Patricia Isabel Budetti y otros.

DECRETO 1.822

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-75936/13

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado - Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Aparicio, Nicolás Pedro Fernando y otros.

DECRETO 1.823

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-88192/14

Designar en la Planta Permanente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Armando Abel Guidot.

DECRETO 1.824

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2898-210/14

Designación en la Planta Permanente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en la Dirección Provincial de Personal, de Candia Erlando Daniel y otros.

DECRETO 1.825

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-64508/13

Designar en la Planta Permanente, para desempeñar funciones en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.449, modificada por la Ley N° 10.461, a Leonardo Ezequiel Lucero.

DECRETO 1.826

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2928-390/10

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado - Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Orsini, Federico Luis María y otros.

DECRETO 1.827

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2898-217/14

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado - Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Yamila Soledad, Becerra.

DECRETO 1.828

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-88171/14

Designación en la Planta Permanente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Carolina Pampanara.

DECRETO 1.829

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-88179/14

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado - Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Amoroso, María Graciela.

DECRETO 1.830

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-6210/10

Designar en diversos establecimientos y dependencias dependientes del Ministerio de Salud, a Da Conceicao, Ezequiel Ulises y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.831

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-88184/14

Designación de Claudia Ángela Volpi, para desempeñar funciones como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado.

DECRETO 1.832

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2942-812/09

Designación, desde el 1° de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado - Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y conforme lo preceptuado por el Decreto N° 2.670/08, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Josefina Jamar.

DECRETO 1.833

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-88168/14

Designación en la Planta Permanente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en la Dirección Provincial de Personal, de Santoro, Marta Beatriz.

DECRETO 1.834

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-88188/14

Designar a partir del 1° de septiembre de 2014, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, a Liliana Nilda, Gallardo y otros.

DECRETO 1.835

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-48647/07

Designación como Personal de Planta Permanente, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata de Fisser, Karina Alejandra.

DECRETO 1.836

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-88177/14

Designación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado y pase a Planta Permanente de Elsa Victoria Cabrera y otros.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 1.837**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2413-997/13 Cuerpos I a VII y Agregado sin acumular Expediente N° 2401-619/10

Leandro Gastón Ezequiel Arena y otros. Designación como Personal Temporario en calidad de Personal Transitorio Mensualizado y posterior designación en la Planta Permanente del Ministerio de Infraestructura.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.838**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-91877/14

Designación de Guillermo López Ruf, para desempeñar funciones como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado.

DECRETO 1.839

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-86599/14

Designación en el marco de lo establecido por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente con carácter interino, de Graciela Mabel Pérez.

DECRETO 1.840

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-86589/14

Designar a partir del 1° de enero de 2014, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a Lidia Del Carmen Almirón y otros.

DECRETO 1.841

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-86592/14

Designación a partir del 1° de enero de 2014, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, de Miguel Tur.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.842**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2320-1972/13

Designar en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Subsecretaría de Hacienda, como Personal de la Planta Temporaria -Mensualizada- su limitación en tal carácter y posterior designación en la Planta Permanente, a diversos agentes.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 1.843**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2413-996/13 Cuerpos I a III

Designación como Personal Temporario Transitorio Mensualizado y posterior designación en la Planta Permanente del Ministerio de Infraestructura de diversos agentes.

DECRETO 1.844

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2413-998/13

Designaciones como Personal Temporario en calidad de Personal Transitorio Mensualizado y posterior designación en la Planta Permanente de diversos agentes.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.845**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2900-86591/14

Designación a partir del 1° de enero de 2014, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, de Carmen Edi Arce.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 403**

La Plata, 21 de mayo de 2015.
Expediente N° 21555-529/15

Autorizar la comisión de servicios al exterior del Ministro de Trabajo, Oscar Antonio Cuartango y del Subsecretario de Empleo, Luis Enrique Antonioli, del 31 de mayo al 6 de junio de 2015, y del Director Provincial de Inspección, Raúl Enrique Ferrara, del 27 de mayo al 16 de junio de 2015, con motivo de su asistencia a la "104° Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo" que se desarrollará en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

**DEPARTAMENTO DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 486**

La Plata, 19 de junio de 2015.
Expediente N° 21704-2244/14

Subsidio a favor del Municipio de Bragado, en el marco del Programa Provincial Asistencia Desastres Meteorológicos.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 559**

La Plata, 10 de julio de 2015.
Expediente N° 2305-2389/15

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2015 D.G.C.E Unidad Ejecutora Provincial.

DECRETO 561

La Plata, 13 de julio de 2015.
Expediente N° 2305-2432/15

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros- Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2015 Ley N° 14.652.

DECRETO 569

La Plata, 20 de julio de 2015.
Expediente N° 2305-2381/15

Ministerio de Seguridad - Adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2015- Ley N° 14.652.

DECRETO 570

La Plata, 20 de julio de 2015.
Expediente N° 2305-2401/15

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2015 - Ley N° 14.652 para el Ministerio de Trabajo.

DECRETO 571

La Plata, 20 de julio de 2015.
Expediente N° 2305-2404/15

Adecuación de Créditos Presupuesto General Ejercicio 2015 - Ley N° 14.652.

DECRETO 572

La Plata, 20 de julio de 2015.
Expediente N° 2305-2376/15

Adecuación de Créditos Presupuesto General Ejercicio 2015 - Ley N° 14.652.

DECRETO 573

La Plata, 20 de julio de 2015.
Expediente N° 2305-2368/15

Secretaría de Participación Ciudadana - Adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2015 - Ley N° 14.652.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 574**

La Plata, 20 de julio de 2015.
Expediente N° 22400-30066/15

Cese de Martín Ramón Caraffo como Miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y la designación en dicho cargo de Mario Raúl Goicoechea, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 11.414, a partir del 13 de julio de 2015.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 575**

La Plata, 20 de julio de 2015.
Expediente N° 2208-35/15

Designar en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, a Mara Candela Casas y otra.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DECRETO 577**

La Plata, 21 de julio de 2015.
Expediente N° 21100-143.710/14

Aprobar contratación directa N° 165/14, tendiente a la provisión y colocación de mamparas separadoras, asientos traseros y traba puertas traseras para vehículos con destino al Ministerio de Seguridad, acorde alcance Art. 26, Inc. 3, ap. C de la Ley de Contabilidad / Decreto Ley N° 7.764/71) y sus modificatorios.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 578**

La Plata, 21 de julio de 2015.
Expediente N° 5200-14167/13 y 5200-14211/13

Solicitud Refuerzo Presupuestario para pago al Correo Oficial República Argentina S.A./ Elecciones 2013.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 113**

La Plata, 8 de abril de 2015.
Expediente N° 22400-29092/15

Autorizar la comisión de servicios al exterior a realizar por el Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales, Carlos Matías Peralta (DNI 30.351.303, Clase 1983) y por el Director de Promoción de Exportaciones, Martín Dukart (DNI 23.011.895, Clase 1981), ambos del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, durante los días 8 al 11 de abril de 2015, con motivo de participar en la Feria Internacional Automec, que se desarrollará en la Ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, los días 7 al 11 de abril de 2015.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 515**

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expediente N° 2900-96967/14

Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares de Ministerio de Salud a efectuar el llamado a Licitación República, encuadrado en las previsiones del Artículo 25 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 7.764/71 y modificatorios), tendiente a la contratación del servicio de racionamiento en cocido con destino al Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Luisa C. de Gandulfo y a la Unidad de Pronta Atención (UPA) 24-1, ambas de Lomas de Zamora, dependientes del Ministerio de Salud, por el término de doce (12) meses a partir del 1° de junio de 2015, o fecha posterior aproximada con opción a una prórroga de tres (3) meses por parte del Ministerio de Salud.

DECRETO 516

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expediente N° 2900-96974/14

Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública, encuadrado en las previsiones del Artículo 25 del Decreto Ley N° 7.764/71 de Contabilidad y modificatorios, tendiente a la contratación del servicio de racionamiento en cocido, con destino al Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Eva Perón y a la Unidad de Trasplante de CRAI Norte de CUCAIBA, ambos de General San Martín, dependientes del Ministerio de Salud.

DECRETO 518

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expediente N° 2900-96969/14

Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública, encuadrado en las previsiones del Artículo 25 del Decreto Ley N° 7.764/71 de Contabilidad y modificatorios, tendiente a la contratación del servicio de racionamiento en cocido, con destino al Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien de Isidro Casanova, La Matanza, dependiente de dicha Secretaría de Estado.

DECRETO 520

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expediente N° 2900-96968/14

Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la contratación del servicio de racionamiento en cocido, con destino al Hospital Descentralizado Interzonal de Agudos Vicente López y Planes y a la Comunidad Terapéutica ambos de General Rodríguez.

DECRETO 521

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expediente N° 2900-96973/14

Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la contratación del servicio de racionamiento en cocido, con destino al Hospital Descentralizado Interzonal Especializado Materno Infantil Don Víctorio Tetamanti de Mar del Plata.

DECRETO 522

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expediente N° 2900-96972/14

Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la contratación del servicio de racionamiento en cocido, con destino a los Hospitales Descentralizado Interzonal de Agudos Evita, Zonal Especializado de Oncología y a la Unidad de Pronta Atención (UPA) 24 – 3, todos de Lanús.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 523**

La Plata, 29 de junio de 2015.
Expediente N° 2100-25772/14

Autorizar a la Dirección Provincial de Contrataciones a efectuar el llamado a la Licitación Pública N° 6/15, tendiente a contratar el Servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento Complementario en el interior y en las superficies vidriadas al exterior con destino al Centro Administrativo Gubernamental, Torres I y II, por el término de cinco (5) meses a partir del 1 de agosto o fecha posterior aproximada y hasta el 31 de diciembre de 2015, por un monto total de pesos \$ 7.535.000.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DECRETO 538**

La Plata, 8 de julio de 2015.
Expediente N° 21100-388.520/15

Autorizar el llamado a Contratación Directa N° 56/15 tendiente a contratar la provisión de granadas lacrimógenas y aerosoles spray a chorro.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 539**

La Plata, 8 de julio de 2015.
Expediente N° 2900-97497/14

Autorizar una erogación por la suma de pesos catorce millones doscientos mil (\$ 14.200.000), para el período enero a diciembre de 2015, correspondiente al convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires (FEMEBA), aprobado por Decreto N° 450 de fecha 6 de mayo de 2011.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 540**

La Plata, 8 de julio de 2015.
Expediente N° 21211-23552/15 y agr.

Reconocer el gasto y autorizar el pago, en concepto de legítimo abono, a favor de la firma Surely S.A., por un monto total de pesos tres millones ochocientos setenta y seis mil novecientos setenta y cuatro con noventa y un centavos (\$ 3.876.974,91).

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DECRETO 543**

La Plata, 8 de julio de 2015.
Expediente N° 21100-388.519/15

Autorizar el llamado a Contratación Directa N° 53/15 tendiente a contratar la provisión de subfusiles y cargadores.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 548**

La Plata, 8 de julio de 2015.
Expediente N° 2437-227/15

Incorporación al Plan de Infraestructura Provincial de una serie de obras autorizadas por la Comisión Bicameral de Seguimiento del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 580**

La Plata, 24 de julio de 2015.
Expediente N° 5300-26/15

Designaciones en la Unidad Estructural Cuerpo Colegiado como Secretario de Consultas y Proyectos Especiales de María Elisa Napolitano y otros a partir del 1° de enero de 2015.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 581**

La Plata, 27 de julio de 2015.
Expediente N° 5200-14627/15

Solicitud Bonificación Personal Jerárquico.

DECRETO 582

La Plata, 27 de julio de 2015.
Expediente N° 5200-14547/14

Autorizar a liquidar las horas extras al valor de la categoría 18 de la Ley 10.430, por el período de 2015.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 583**

La Plata, 27 de julio de 2015.
Expediente N° 2410-302/15

Adecuar los créditos asignados por la Ley N° 14.652 de Presupuesto General Ejercicio 2015, para la Dirección de Vialidad, tendiente a la realización de la obra: "R.P. 6 y Obras Complementarias", en el marco de la Ley N° 14.315 y modificatorias.

DECRETO 584

La Plata, 27 de julio de 2015.
Expediente N° 2305-2365/15

Incrementar los créditos asignados por la Ley N° 14.652 de Presupuesto General Ejercicio 2015, para la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, en el marco del acuerdo suscripto con la SOFSE.

DECRETO 585

La Plata, 27 de julio de 2015.
Expediente N° 2305-2363/15

Ministerio de Justicia, Adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2015, Ley N° 14.652.

DECRETO 586

La Plata, 27 de julio de 2015.
Expediente N° 22700-44338/15

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2015, Ley N° 14.652 para la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 587**

La Plata, 27 de julio de 2015.
Expediente N° 21200-80756/14

Aprobar la prórroga y la ampliación de la orden de compra N° 142/15, emitida en el marco de la Licitación Pública N° 13/14, a favor de la firma Cook Master S.R.L., tendiente a contratar la prestación del servicio de racionamiento en cocido y catering, en la suma total general de pesos setenta y un millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres con cincuenta centavos (\$ 71.684.693,50).

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 594**

La Plata, 27 de julio de 2015.
Expediente N° 2208-26/15

Designar en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, a María Belén Pietromonaco, para desempeñarse en la Subsecretaría Administrativa.

DECRETO 595

La Plata, 27 de julio de 2015.
Expediente N° 5100-1075/15

Reubicar por cambio de agrupamiento, en Jurisdicción 11103, Fiscalía de Estado, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, Código 1-0015-XI-3, Categoría 5, inicial, con régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, para realizar tareas de chofer, a los agentes Juan Manuel Gómez de Saravia (DNI 22.851.211, Clase 1972) y Marcelo Rubén Valtueña (DNI 16.532.995, Clase 1963) quien revistan en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría 5 - inicial, con régimen horario de treinta (30) horas semanales - Régimen Estatutario Ley N° 10.430, Dirección General de Administración.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 596**

La Plata, 27 de julio de 2015.
Expediente N° 5300-240/14

Designar interinamente en el cargo de Auditor de la Delegación Zona VIII, San Isidro a la Contadora Fernández Liliana Ester a partir de la fecha de notificación del presente.

DECRETO 597

La Plata, 27 de julio de 2015.
Expediente N° 5300-514/14

Dispone cese por fallecimiento de Graciela Noemí Poche, a partir del 20/07/14.

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 87/15

La Plata, 19 de marzo de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-3579/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S. A) toda la información correspondiente al vigésimo tercer semestre de control comprendido entre el 2 de junio y el 1° de diciembre de 2012 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 2/48 y 50/60);

Que, de la auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico expresando: "...surgen las penalizaciones a aplicar a dicha Distribuidora por los apartamientos a los límites admisibles de calidad establecidos en el mencionado subanexo del contrato de concesión. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de penalización por cada concepto, a los que se ha arribado en esta instancia para el período de control analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 14.692,71; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: a) Clientes \$ 711.501,77, b) Resolución OCEBA N° 133/09 \$ 95.791,73; Total Penalización Apartamientos: \$ 821.986,21 (fs. 61/80);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a su cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Provincial, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 21/100 (\$ 821.986,21) la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S. A.), por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo tercer período de control, comprendido entre el 2 de junio y el 1° de diciembre de 2012, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S. A.), Cumplido, archivar.

Acta N° 848.

Jorge Alberto Arce, Presidente; Roberto Mario Moulleron, Director; Marcela Noemí Manfredini, Directora.

C.C. 3.844

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 88/15

La Plata, 19 de marzo de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3726/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre de 2011 y noviembre de 2012, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión a fs. 8/37, 41/50, 54/78, 82/101, 105/110 y 114/131;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo, agregada a fs. 2/7, 38/40, 51/53, 79/81, 102/104 y 111/113 y del informe del auditor obrante a fs. 132/140, surge que: "...Del análisis de la información aportada por la distribuidora en relación a las multas del período auditado, se desprende que la misma ha sido remitida a este Organismo en tiempo y forma, y que su importe resultante es de \$ 235.462,19.- No obstante lo dicho, se han detectado falencias en la interpretación de un tema vinculado al ítem "Conexiones", que se refiere particularmente a las "conexiones nuevas".- ...Si bien, dichas falencias no son objeto de penalización de acuerdo a los parámetros establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, resultan sin embargo de interés para la apreciación de la calidad comercial del servicio brindado, por cuanto las mismas serán motivo de seguimiento en futuras auditorías...";

Que dicho informe fue compartido por el Área Control de Calidad Comercial y por la Gerencia de Control de Concesiones (f. 141);

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Concesionaria;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos, la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Comercial, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Provincial, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los Distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 19/100 (\$ 235.462,19), la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD

ANÓNIMA (EDEN S.A.) por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, para el período comprendido entre los meses de diciembre 2011 a noviembre 2012, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución N° 085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Cumplido, archivar.

Acta N° 848.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Roberto Mario Moulleron**, Director; **Marcela Noemí Manfredini**, Directora.

C.C. 3.845

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 89/15

La Plata, 19 de marzo de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el expediente N° 2429-4646/2014, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) efectuó una presentación ante éste Organismo de Control solicitando que sea encuadrada como hipótesis de fuerza mayor el evento ocurrido en la Localidad de Arrecifes, el día 10 de febrero de 2014, registrada en el Protocolo de Cálculo de Contingencias con el número M082293 (fs. 1/5);

Que, en su descripción de los hechos vertida a fs. 4/5, EDEN S.A. relata que el 10/2/2014 siendo las 12.46 hs la guardia de EDEN Sucursal Arrecifes constató que el tendido eléctrico que se ubica sobre la ruta nacional N° 191 a la altura de la Estancia La Merced hacia Loma Alta de Arrecifes, existía un faltante de conductor de cobre de 50 mm de sección por 480 metros de largo, aproximadamente;

Que aportó como material probatorio: Denuncia Policial con la Intervención de la Comisaría de Arrecifes (fs. 1 y 2), Planilla de detalle de la contingencia generada con su correspondiente código de Identificación en el sistema de gestión (f. 3), Informe relatando las circunstancias de los hechos (f. 4/5);

Que, acto seguido, tomó intervención la Gerencia de Control de Concesiones, que realizó un informe en cuyo marco indicó: “ surge que para el presente caso, la causa que originó la interrupción obedeció al accionar de terceros sobre un tramo de la línea aérea de Media Tensión 13,2 KV ubicada a la vera de la R.P. N° 191, consistente en la sustracción de 480 m de conductor de cobre de 50 mm², como consecuencia de lo cual se produjo la interrupción de servicio dejando un importante número de usuarios sin suministro por el lapso de aproximadamente 7 horas, tiempo en el cual se movilizaran los equipos y materiales necesarios para los trabajos de reposición de los conductores del citado tramo ...”(f. 7);

Que, en ese marco, la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó la primera cuestión a analizar radica en el principio general -reconocido legal, jurisprudencial y doctrinariamente- que el que alega un hecho lo tiene que probar, directriz que aplicado al caso examinado determina que EDEN S.A. que pretende invocar una hipótesis de caso fortuito o fuerza mayor debe acreditarlo de manera fehaciente;

Que, la carga probatoria resulta en éstos supuestos especiales intensamente agravada atento que, como reiteradamente ha sostenido OCEBA, el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor en materia eléctrica debe interpretarse en forma sumamente restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anomalía, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad, condiciones que la requirente no ha logrado demostrar;

Que al respecto cabe poner de relieve la doctrina legal de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires imperante en la materia, que en línea con la doctrina del Máximo Tribunal Federal determina que “...la prueba del caso fortuito está a cargo de quien la invoca y requiere la comprobación fehaciente del carácter imprevisible e inevitable del hecho al que se adjudica la condición de causal exonerante...” (Causa: B. 63.779, sentencia del 30/05/2012, en referencia a Fallos: 321:1117, sentencia del 28/04/1998);

Que, a la luz de dichos estándares, surge que el material probatorio acompañado por la Distribuidora, no logra acreditar sus alegaciones dado que es notoriamente insuficiente para demostrar de forma indubitable la existencia del evento causado ni –a fortiori- su nexa causal con la interrupción del suministro eléctrico verificada;

Que la falta de fundabilidad del planteo de la requirente surge nítida si se advierte que no obstante haber radicado la denuncia policial, no acompañó acta Notarial con fotografías certificadas, como así tampoco informes técnicos debidamente elaborados por especialistas ajenos a la Distribuidora, ni declaraciones testimoniales de personas ajenas a la Distribuidora, entre otros elementos de mérito que podrían permitir al Organismo de Control comenzar a analizarlo con un grado de rigor mínimo;

Que, no obstante ello, restaría por elucidar si la mera invocación de la causal “vandalismo-figura que carece de recepción en nuestro Código Penal- es suficiente para desplazar la responsabilidad de la Distribuidora por sus infracciones a los niveles reglamentarios de calidad vigentes, sin que sea requisito necesario la existencia de una sentencia penal firme que condene a los responsables por los hechos aquí meramente enunciados, o -al menos- un avance sustancial de la causa penal que permita determinar con cierta verosimilitud el acaecimiento de los mismos;

Que, aún así, a ello se debe sumar como recaudo indispensable la demostración acabadada de la relación de causalidad entre los hechos invocados y los daños que habrían sufrido las instalaciones eléctricas en la extensión y duración alegada;

Que, estando ausentes esos elementos probatorios básicos, aun cuando EDEN S.A. invoca estar ante un supuesto de caso fortuito, no logra abastecer su alegación con elementos de convicción suficientes;

Que cabe enfatizar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma seria y fundada, pautas que no han sido respetadas por la Concesionaria;

Que vale decir entonces que EDEN S.A. pretende hacer sucumbir a este Organismo de Control, frente a una alegación sin basamento probatorio idóneo;

Que, en tal sentido, debe llamarse la atención a la Distribuidora, haciéndole saber que cuando se presente ante este Organismo invocando caso fortuito o fuerza mayor, lo haga con alegaciones serias y probadas;

Que, en otro orden, merece subrayarse que el Contrato de Concesión suscrito, entre otras obligaciones a cargo de la Distribuidoras establece, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (art. 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (art. 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (art. 39);

Que consecuentemente debe desestimarse la petición de EDEN S.A., ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. art. 3.1 Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) respecto al evento ocurrido en la Sucursal Arrecifes el día 10 de febrero de 2014, registrada en el Protocolo de Cálculo de Contingencias con el número M082293.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que los cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Cumplido, archivar.

Acta N° 848.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Roberto Mario Moulleron**, Director; **Marcela Noemí Manfredini**, Directora.

C.C. 3.846

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 90/15

La Plata, 19 de marzo de 2015.

VISTO, el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el Expediente N° 2429-5281/2015, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando la baja en el sistema de análisis de interrupciones del corte de suministro ocurrido en su ámbito de distribución, el día 14 de enero de 2015, identificada con el N° M03650401 (f. 5);

Que la Distribuidora expresa que la interrupción fue solicitada por el único cliente afectado – TOREDO S.A. – para realizar trabajos de mantenimiento interno en la planta industrial;

Que presenta como pruebas: planilla de corte (f. 1), formulario de declaración testimonial de personal de la Distribuidora (f. 2), nota de solicitud de corte de suministro (f. 3) y plano (f. 4);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia Control de Concesiones, a través del Área Control de Calidad Técnica, concluyó que: “...De la lectura de las actuaciones se

concluye, que la interrupción del suministro fue solicitada a la Distribuidora por el único cliente, para realizar trabajos de mantenimiento interno en la planta. Consideramos que la Distribuidora, puede dar de baja del Sistema de Análisis de Interrupciones de Suministro a la finalización del semestre..." (f. 7);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que si bien, el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro Estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una relación de orden jurídico (artículo 31 de nuestra Carta Magna);

Que, en tal sentido, debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de una relación contractual con el usuario solicitante y no afectar a ningún otro cliente, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión pero sí con base en la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como la que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por la interrupción del servicio de energía eléctrica al usuario "TOREDO S.A.", acaecida en su ámbito de distribución el día 14 de enero de 2015 e identificada con el número M03650401.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que el citado corte no sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Comunicar a la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 848.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Roberto Mario Moulleron**, Director; **Marcela Noemí Manfredini**, Directora.

C.C. 3.847

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 91/15

La Plata, 19 de marzo de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-5199/2015, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE VIVIENDAS AGUMIN LIMITADA, a través del señor Néstor Alejandro VIVES en su carácter de Presidente, relacionada con la solicitud de suministro de energía eléctrica realizada a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) para abastecer al "BARRIO AGUMIN 40 VIVIENDAS", Plan Solidaridad, de la localidad de 25 de Mayo (fs 3/4);

Que en su presentación, el representante de la Cooperativa de Viviendas manifestó que solicitó a EDEN S.A. la realización de la obra y que se trata de un proyecto social cuyos beneficiarios son familias desprovistas de tierra y vivienda propia (Expediente IVBA N° 2416-3249/2000);

Que asimismo expresó que el Ejecutivo Provincial y la Cooperativa han puesto sus esfuerzos con el deseo de que, trabajando mancomunadamente con la gente, puedan alcanzar el logro definitivo del proyecto, que cuenta con la participación y dirección general del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Que además, habiendo resultado infructuosas las gestiones ante EDEN S.A. por parte de la Cooperativa de Viviendas, solicitó a este Organismo de Control que arbitre las actuaciones administrativas necesarias a efectos de contemplar esta obra dentro del marco de contribución por obra en la construcción de barrios de interés social;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que el Organismo se ha expedido ya en reiteradas oportunidades a través de sus Resoluciones, en casos análogos al presente, lo que configura un precedente regulatorio que debe ser seguido en cada uno de los casos que se le presenten a la Distribuidora, tal lo dictaminado en el Expediente N° 2429-3971/2007 caratulado "ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO C/ EDES S.A. S/ CONTRIBUCIÓN POR OBRA BARRIO OCHENTA Y DOS VIVIENDAS";

Que cabe mencionar también, entre otras, las Resoluciones OCEBA N° 39/11 y N° 43/11, dictadas en los Expedientes N° 2429-8856/2010 y N° 2429-8430/2010, respectivamente;

Que en las citadas Resoluciones se resolvió que es obligación de la Distribuidora realizar, a su costo, las obras necesarias para proveer de energía eléctrica al barrio;

Que tal determinación fue tomada por el Organismo en base a fundamentos y motivaciones, razonadas y justas, que fueron expresadas en las resoluciones mencionadas;

Que igual criterio fue seguido en el dictado de la Resolución OCEBA N° 195/14, en un caso análogo al presente, el que se trató de un programa de viviendas llevado a cabo por la COOPERATIVA DE VIVIENDAS POR UN TECHO PROPIO LIMITADA, donde se determinó que era obligación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) realizar, a su costo, las obras necesarias para dotar de energía eléctrica a las viviendas construidas o a construirse en las parcelas originadas como consecuencia de la implementación del referido programa;

Que en el caso que nos ocupa, deviene pertinente hacer hincapié en la naturaleza del emprendimiento urbanístico, ya que no estamos en presencia de una actividad comercial y especulativa, sino que es el Estado, a través de una entidad intermedia -la COOPERATIVA DE VIVIENDA AGUMIN LIMITADA-, el que actúa como ejecutor o promotor del barrio de interés social;

Que bajo esta perspectiva, dicho emprendimiento no constituye una actividad lucrativa, sino una función estatal destinada al bien común como lo es la instalación de barrios tendientes a garantizar la vivienda digna o erradicación de la pobreza;

Que a su vez, ello implica que cuando el Estado Nacional, Provincial o Municipal deba habilitar, total o parcialmente, áreas destinadas a núcleos urbanos mediante el loteo de tierras, exigirán previamente que se hayan completado las obras de infraestructura eléctrica necesarias para garantizar el servicio público;

Que a mayor abundamiento, la promoción de barrios sociales por parte del Estado Nacional, Provincial o Municipal, en definitiva incrementa la cantidad de usuarios del servicio público de electricidad implicando ello el razonable e inmediato retorno de las inversiones y regularización, en muchos casos, de las pérdidas no técnicas del Distribuidor;

Que asimismo, la Gerencia de Mercados del Organismo, en el expediente administrativo N° 2429-3133/01 determinó, en ocasión de analizar las diferentes variantes de aplicación del ARTÍCULO 12 del Subanexo E, Reglamento de Suministro y Conexión, del Contrato de Concesión Provincial que en los barrios de interés social existe compatibilidad entre el consumo de energía, la tarifa aplicada y el recupero de la inversión que efectúe la Distribuidora;

Que estas consideraciones hacen que se diferencien las exigencias legales de este emprendimiento de los que llevan a cabo inversores privados, en los cuales se aplica la Ley 8912, ya que de la lectura de esta Ley se desprende que su finalidad fue corregir el afán desmedido de lucro por parte de emprendedores inescrupulosos que incorporaban al mercado inmobiliario parcelas sin ningún tipo de servicio público, por lo cual se ordenaron y regularon los loteos;

Que esta no es la situación del barrio en cuestión, atento que el mismo tiene como característica fundamental ser de interés social y hallarse previsto y protegido tanto por lo dispuesto en el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional, como por lo previsto en el Decreto N° 3543/06 y el Marco Regulatorio Eléctrico, plexo normativo que en definitiva recepta la inveterada política Provincial en materia de asistir permanentemente a las necesidades de vivienda de la población;

Que a mayor abundamiento, esta cuestión está contemplada taxativamente en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3543/06 donde en su Artículo 4° exime del pago del cargo establecido en el Artículo 1° a los proyectos destinados a Planes de Vivienda Sociales impulsados por el Estado Nacional y/o Provincial, razón por la cual será la Concesionaria Provincial quien deberá asumir íntegramente los costos necesarios para las obras de tendido eléctrico domiciliario y alumbrado público en el barrio aludido;

Que el citado Decreto se encuentra plenamente vigente y resulta de cumplimiento obligatorio para EDEN S.A., habida cuenta que forma parte del Marco Regulatorio Eléctrico Provincial;

Que cabe agregar que la Distribuidora debe estar al tanto de los precedentes dictados por este Organismo de Control, expuestos en los considerandos precedentes, y actuar conforme a ellos en casos análogos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Determinar que es obligación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizar, a su costo, las obras de infraestructura que resulten necesarias para proveer de energía eléctrica a las viviendas construidas y/o a construirse en el "BARRIO AGUMIN 40 VIVIENDAS", de la localidad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA AGUMIN LIMITADA y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Cumplido, archivar.

Acta N° 848.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Roberto Mario Moulleron**, Director; **Marcela Noemí Manfredini**, Directora.

C.C. 3.848

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 92/15

La Plata, 19 de marzo de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-5226/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el conflicto planteado entre la COOPERATIVA ELÉCTRICA VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE) y el usuario Rubén Darío SCHMIDT, con relación a la denuncia efectuada ante este Organismo de Control, a través de la OMIC de Villa Gesell, con motivo de una presunta irregularidad detectada en el suministro ubicado en el inmueble de Avenida 3 N° 4043 de la localidad de Villa Gesell, usuario N° 18738 y consecuente emisión de la factura complementaria de Pesos Diecisiete mil ciento cuarenta y tres con 86/100 (\$ 17.143,86) (fs 3/15);

Que, con su presentación, el usuario, acompañó la denuncia respectiva, copia de la factura complementaria, cartas documentos y notas dirigidas a la Distribuidora, formándose, a través del Centro de Atención de Usuarios (CAU), de este Organismo de Control, el Legajo N° AU 2340;

Que el mencionado Centro de Atención de Usuarios (CAU), remitió a la Cooperativa la Nota OCEBA N° 3329/14, con fecha 4 de septiembre de 2014, solicitando los antecedentes e información vinculada al tema, otorgándosele un plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de dictaminar con los elementos obrantes en el citado Legajo (fs 17/18);

Que dicho requerimiento fue recepcionado por la Distribuidora con fecha 8 de septiembre de 2014, sin que hasta el momento de la presente, se haya registrado ingreso de documentación alguna relacionada con el tema en cuestión (fs 19/20);

Que el incumplimiento de la Cooperativa en responder la requisitoria de este Organismo de Control, impidió analizar el tema, dando origen a la resolución de las actuaciones;

Que, analizados los antecedentes por la Gerencia de Control de Concesiones, se expidió manifestando que "...atento a la orfandad probatoria que permita sostener la posición del Concesionario...", considero oportuno y necesario girar las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a los fines de proyectar un acto resolutorio, mediante el cual ordene a la Cooperativa dejar sin efecto la factura complementaria de Pesos diecisiete mil ciento cuarenta y tres con 86/100 (\$ 17.143,86) y en consecuencia hacer lugar al reclamo del usuario Rubén Darío Schmidt;

Que llamada a expedirse la Gerencia de Procesos Regulatorios, estimó que el artículo 5 inciso d) del Subanexo E del Contrato de Concesión Municipal, faculta al prestador a inspeccionar las conexiones domiciliarias, las instalaciones internas hasta la caja o los precintos de los medidores o equipos de medición, como asimismo a revisar, contrastar o cambiar las existentes;

Que dicha normativa, solo permite a la Distribuidora recuperar la energía consumida y no registrada, cuando en la inspección se descubra un mal funcionamiento del medidor o equipo de medición, o cualquier alteración de las instalaciones, equipos y/o precintos;

Que el apartado III del Artículo 5º, inciso d) "Derechos de la Concesionaria", prescribe textualmente "...En caso de comprobarse hechos que hagan presumir alteraciones intencionales en la medición o apropiación de energía eléctrica no registrada, que configure una defraudación o estafa, LA CONCESIONARIA estará facultada a recuperar el consumo no registrado y emitir la factura complementaria correspondiente, incluyendo todos los gastos emergentes de dicha verificación y sin perjuicio de las acciones penales pertinentes, procederá del modo siguiente: III.1.- Levantará un Acta de Comprobación en presencia o no del titular, con intervención de un Escribano Público y/o funcionario del ORGANISMO DE CONTROL y/o Autoridad Policial competente de la que deberá entregarse copia al titular, si se lo hallare. LA CONCESIONARIA podrá proceder a la suspensión del suministro debiéndose tomar para ello aquellos recaudos que permitan resguardar las pruebas de la anormalidad verificada o el cuerpo del delito correspondiente...";

Que el Apartado III.2 del mismo artículo e inciso expresa "...Obtenida la documentación precedente. LA CONCESIONARIA efectuará el cálculo de la energía y/o potencia a recuperar estimando los consumos en función del equipamiento eléctrico instalado en el domicilio y una utilización lógica del mismo, establecerá su monto y emitirá la factura complementaria por ese concepto, aplicándose un recargo del cuarenta por ciento (40%) sobre el monto resultante, con más el interés reglado en el Artículo 9 de este Reglamento. Podrá en la misma factura debitar al cliente los correspondientes a gastos operativos similares a los del Artículo 5 inciso d) apartado II del presente Subanexo...III.3 Podrá calcularse con un lapso máximo retroactivo de hasta cuatro (4) años...";

Que finalmente, el Apartado III.4 establece "...Intimar al pago de la factura complementaria por la energía y/o potencia a recuperar. El cliente podrá efectuar un descargo si estimara que el cálculo realizado para la facturación por LA CONCESIONARIA no fuera el correcto, presentando la documentación correspondiente...";

Que conforme lo prescripto en la Resolución OCEBA N° 0336/05, se aprobó la Guía Regulatoria que determina la metodología para los reclamos derivados de la emisión de Facturas Complementarias por las Distribuidoras, con motivo del recupero de energía eléctrica suministrada y no registrada, medida en exceso o en defecto, por mal funcionamiento en la medición o por alteraciones intencionales de las instalaciones;

Que dicha metodología se encuentra indicada en el Anexo I de la citada Resolución que reza en su Artículo 2º respecto de la eficacia del procedimiento de la documentación a presentar por los concesionarios, a saber: "...a) Copia del Folio del Libro de Quejas o escrito donde conste el reclamo del usuario; b) Acta de Comprobación de Irregularidades suscripta... por personal de la distribuidora..., usuario, Escribano Público y/o Autoridad Policial competente debidamente identificado, debiéndose dejar constancia de la eventual negativa del usuario a firmarla. En todos los casos se entregará copia del acta de inspección al usuario si se lo hallare, la cual contendrá igualmente la rúbrica y demás datos de todos los intervinientes. Caso contrario se le deberá remitir dentro de los cinco (5) días siguientes a la constatación, copia del acta al domicilio postal denunciado por el usua-

rio, bajo comunicación fehaciente; c) Nota de respuesta al reclamo dando cuenta razonada de la eventual denegatoria; factura complementaria; Informe pormenorizado de los hechos que dieron motivo al procedimiento y la emisión de la factura complementaria; f) Informe indicando la metodología utilizada para el cálculo de la energía y/o potencia a recuperar, el que deberá cumplimentar el procedimiento indicado en el Artículo 5, inciso d), Apartado III.1, III.2 y III.3 Subanexo E del Reglamento de Suministro y Conexión. Ante la imposibilidad de efectuarse un censo de carga, se admitirá el registro de siete (7) días de consumo post normalizado; g) Historial de consumos no inferior a cuatro años, incluyendo además los post normalización; h) Informe del ensayo en laboratorio del medidor, para los casos de detectarse mal funcionamiento del mismo, en el que se dejará constancia si el usuario se encontró presente en el acto, quien deberá previamente ser notificado de ello; i) Copia de toda otra medida de prueba producida por el distribuidor con motivo de la constatación del hecho, tales como fotografías u otros informes técnicos...";

Que, en cuanto a la ausencia de los requisitos enunciados precedentemente, el Artículo 3º de la citada Guía Regulatoria expresa que la ausencia o falta de los mismos podrán motivar el rechazo "in límine" de la tramitación, dejando sin efecto el procedimiento llevado a cabo por la prestadora y la eventual factura complementaria emitida en su consecuencia;

Que de acuerdo al informe elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones, la orfandad probatoria por parte de la Distribuidora, impide sostener su posición frente al reclamo de una supuesta irregularidad detectada en el suministro del usuario;

Que no se advierte que la Cooperativa haya dado cabal cumplimiento al procedimiento indicado en la normativa enunciada precedentemente, lo que determina que este Organismo no pueda analizar y evaluar el tema, sellando la suerte del conflicto planteado haciendo lugar al reclamo del usuario y determinando dejar sin efecto la factura complementaria en cuestión;

Que tal postura tiene el respaldo constitucional del Artículo 42 de la Constitución Nacional y Artículo 38 de la Constitución Provincial que establecen los derechos de los consumidores y de los usuarios de bienes y servicios, entre otros, a una información adecuada y veraz;

Que una conducta contraria, configuraría una violación al Marco Regulatorio Eléctrico vigente y a la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, Artículo 8º bis, al garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios;

Que también garantiza, que los proveedores deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias;

Que conforme a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la factura complementaria, los intereses liquidados, el derecho de conexión y cualquier otro concepto derivado de la irregularidad detectada;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico debe aplicarse en congruencia con los derechos consagrados en la Norma Fundamental;

Que consecuentemente, ello obliga a tratar todo lo expuesto con la debida protección de los intereses económicos de los usuarios (artículos 42 y 38 de la Constitución Nacional y Provincial respectivamente);

Que por último, es de ver, que las actuaciones se han sustanciado de modo tal que las partes han tenido la oportunidad de pronunciarse, teniendo por cumplido el derecho a ser oídas en forma previa al decisorio;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos a), b), h), j) y x) de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE), dejar sin efecto la factura complementaria de Pesos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Tres con 86/100 (\$ 17.143,86) emitida al usuario Rubén Darío SCHMIDT Asociado N° 18738, por una presunta irregularidad detectada en el suministro ubicado en el inmueble de Avenida 3 N° 4043 de la localidad de Villa Gesell, como así también los intereses que se hubieren liquidado y/o percibido, derecho de conexión y todo otro concepto derivado de la misma.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE), acredite dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de su ejecución, el cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior, debiendo a tal efecto remitir a este Organismo de Control la pertinente constancia.

ARTÍCULO 3º. Hacer saber a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE) que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta el Organismo y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE) y al usuario Rubén Darío SCHMIDT. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 848.

Jorge Alberto Arce, Presidente; Roberto Mario Moulleron, Director; Marcela Noemí Manfredini, Directora.

C.C. 3.849